

LA COMISION DE PERMANENCIA EN LAS CORTES
CONSTITUYENTES DE 1869-1871

JOSÉ VICENTE GÓMEZ RIVAS

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1854-1856.—III. LA COMISIÓN DE PERMANENCIA EN LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1869-1871.—1. *La Comisión de Permanencia en 1869.*—2. *La Comisión de Permanencia de 1870.*—3. *Características de la Comisión de Permanencia.*—ANEXO: ACTAS DE LA 2.^a COMISIÓN PERMANENTE DE LAS CORTES CONSTITUYENTES (INTERREGNO DE 1870).

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia parlamentaria española hemos asistido al establecimiento de diversos órganos cuya finalidad principal consistía en asegurar la continuidad de las Cortes cuando éstas no estaban reunidas.

En la mayoría de las ocasiones su existencia venía reflejada en los correspondientes textos constitucionales, siendo los Reglamentos el lugar donde se desarrollaba todo lo referente a su composición, competencias y funcionamiento. Normalmente han recibido la denominación de «Diputación Permanente», nombre con el que fue conocido el primer órgano de este tipo, creado por la Constitución gaditana y que se ha convertido en clásico dentro del Derecho parlamentario (1).

(1) Dado que en aquel momento se conocía como Diputación al período de mandato de los diputados es, en cierto modo, lógico suponer que se adoptara la denominación de Diputación Permanente para referirse al órgano de continuidad que representaba a la Cámara durante los interregnos parlamentarios.

Por otra parte, los antecedentes históricos debieron influir poderosamente en la denominación utilizada; ver ALONSO DE ANTONIO, ANGEL LUIS «la Diputación Permanente de las Cortes en la Constitución de Cádiz», en *Revista de las Cortes Generales*, n.º 13, pág. 137 y ss.

En efecto, la Constitución de 1812 establecía y regulaba este órgano en el Capítulo X del Título III dedicado a las Cortes. Durante los períodos de vigencia de esta Constitución, la Diputación Permanente se mantuvo, siendo nombrada en los períodos de interregno parlamentario. Las actas correspondientes a las sesiones celebradas se encuentran recogidas dentro de la colección del Diario de Sesiones en los Tomos de Actas Secretas de 1810-1814 y 1820-1823. A su estudio se han dedicado varios trabajos (2).

A pesar de que su existencia fue concebida en el primer texto constitucional del moderno parlamentarismo español, la Diputación Permanente no tuvo continuidad en las posteriores Constituciones de 1836 y 1845. Tampoco hace ninguna referencia a dicho órgano el Estatuto Real, vigente durante la etapa de 1834 a 1836.

Sin embargo, la Constitución «non nata» de 1856 preveía el establecimiento de una Diputación Permanente, aunque su falta de vigencia hizo que jamás se llegara a constituir dicho órgano (3).

Hemos de aguardar a la Constitución de 1931 para volver a encontrar un órgano que cumpla las funciones de comisión de continuidad y a la que se denomina con el nombre tradicional de Diputación Permanente. Es obvio que los años transcurridos desde la Constitución del 12 han hecho que a pesar de llevar el mismo nombre existan claras diferencias entre ambas Diputaciones Permanentes (4). De todas formas hemos de observar que en ambos casos el órgano se establece en el texto constitucional,

(2) Ver, entre otros, PÉREZ SERRANO, NICOLÁS: «La Diputación Permanente de Cortes en nuestro Derecho Constitucional histórico», en *Anuario de Historia del Derecho español*, Madrid, 1933. Se encuentra recogido en el 1.^{er} Tomo de la obra «Escritos de Derecho Político», I.E.A.L., Madrid, 1984, donde están recopilados diversos artículos de este autor. Ver también FRAILE CLIVILLÉS, MANUEL, Madrid, 1974. ALONSO DE ANTONIO, A. *op. cit.*

(3) Ver FRAILE, *op. cit.*, págs. 55-58. Ver *infra*.

(4) Ver FRAILE, *op. cit.*, págs. 59-82.

lo que, evidentemente, le sitúa en una posición de privilegio en relación con otros órganos parlamentarios.

Si bien en la Ley de creación de las Cortes franquistas no aparece la figura que tratamos, el Reglamento provisional de 5 de enero de 1943, en su artículo 16, establece la constitución de una Comisión Permanente, cuyas facultades, composición y nombramiento regula en los artículos 18 y 19, siendo en el apartado d) de este último donde se dice que corresponde a esta Comisión «Asistir al Presidente de las Cortes en el despacho de los asuntos de urgencia durante los períodos de vacaciones». Así pues, en un primer momento, parece configurarse como una Comisión de Permanencia.

Pero, además de las diferencias existentes entre el sistema político del régimen de FRANCO y los períodos históricos anteriores en los que existe Diputación Permanente, diferencias que dan lugar a que sea distinto el papel y las competencias de las Cortes, lo que implica también la no equivalencia de la Comisión Permanente con las Diputaciones Permanentes, la Comisión Permanente creada por el Reglamento de 1943 presenta notables divergencias en su composición y nombramiento y en sus competencias y funcionamiento con las tradicionales Diputaciones Permanentes.

Siguiendo a FRAILE, podríamos decir que la Comisión Permanente se aproxima mucho más a una Comisión de Gobierno, y la evolución que siguió confirma esta apreciación (5).

De todas formas, cabe señalar la existencia de una comisión de continuidad durante el período de las Cortes franquistas.

Por último, el artículo 78 del actual texto constitucional establece la creación en cada una de las Cámaras de una Diputación

(5) FRAILE, en su obra citada, dedica una buena parte de la misma al estudio de la Comisión Permanente en este período. Igualmente se puede consultar de este mismo autor: «Comentarios al Reglamento de las Cortes», I.E.P., Madrid, 1973, especialmente los artículos dedicados a la Comisión Permanente.

Permanente, siendo la primera vez que este órgano existe en un parlamento español bicameral (6).

Ahora bien, en el presente trabajo no pretendemos estudiar estos órganos anteriormente citados. Su existencia es conocida y sus actas se encuentran publicadas en los tomos del Diario de Sesiones. Lo que ahora centra nuestro interés es el estudio de una Comisión creada en las Constituyentes de 1869-1871, Comisión que guarda un claro paralelismo con la Diputación Permanente, pues fue creada para representar a la Cámara en los interregnos parlamentarios.

En efecto, las Cortes Constituyentes de 1869-1871 tuvieron dos períodos de suspensión de sus sesiones. En ambas ocasiones se nombró, a propuesta de un grupo de diputados y con la aceptación de la mayoría de la Cámara, una «Comisión de Permanencia» que representara la continuidad de la Asamblea.

Hay que hacer notar que ni el texto constitucional elaborado y aprobado por estas Cortes, ni el Reglamento por el que se rieron, recogían este órgano. Sin embargo, cabe recordar que las Constituyentes anteriores de 1854-1856 sí lo incluyeron tanto en las Bases para la elaboración de la Constitución, como en la propia Constitución (ver infra. II). Este antecedente, junto con el habido durante la vigencia de la Constitución de 1812, pudieron haber influido en el ánimo de los diputados. Si a ello unimos el carácter constituyente de estas Cortes y la situación general que atravesaba en lo político el país, podemos encontrarnos con un panorama que hizo posible que los diputados se decantasen hacia la creación de una Comisión que guardara la llama constituyente mientras las Cortes no estuviesen reunidas.

Por otro lado, y como veremos más adelante, las Actas de la Comisión de Permanencia nombrada en el verano de 1869 y cuyas sesiones tuvieron lugar en los meses de julio, agosto y sep-

(6) Ver SANTAOLALLA LÓPEZ, FERNANDO: «Derecho Parlamentario español», Editora Nacional, Madrid, 1984, págs. 153-160.

tiembre, se encuentran publicadas en el Diario de Sesiones. Sin embargo, este no es el caso de las Actas de la Comisión nombrada en el verano siguiente (1870) y que celebró sesiones en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Dichas Actas no fueron publicadas. No se encuentran en el Diario de Sesiones y tampoco figuran en los tomos donde se recogen las Actas de las Sesiones Secretas. Nosotros hemos encontrado el original manuscrito de las mismas al trabajar la Serie de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados. Allí, en el Legajo 21 n.º 35 se encuentran recogidas junto con la documentación sobre los temas tratados en las sesiones –telegramas, comunicados...-. Todos estos materiales los hemos incluido en el Apéndice. Creemos conveniente y necesario sacarlos a la luz, ya que forman parte de nuestra historia parlamentaria, aportando así nuestro granito de arena para su mejor conocimiento.

El presente trabajo se limita a estudiar el proceso seguido en la formación de ambas Comisiones de Permanencia. Su interpretación así como la incardinación de los acontecimientos producidos en su seno con el proceso histórico-político que en aquellos momentos vivía el país, los dejamos para otra ocasión.

Hemos hecho una incursión en lo acontecido en las Constituyentes de 1854-1856 con relación a la Diputación Permanente, ya que constituye un antecedente inmediato de nuestro objeto de estudio, además de que en este período estuvo a punto de crearse dicho órgano en el interregno parlamentario que se produjo.

No queremos finalizar esta introducción sin agradecer a los funcionarios del Archivo del Congreso las facilidades que en todo momento nos han concedido para poder llevar a cabo las investigaciones pertinentes. En especial, su anterior directora MARÍA LUISA ALGUACIL, sin cuyo exhaustivo conocimiento del Archivo nos hubiera sido imposible la realización de nuestro trabajo, así como a las señoritas MARÍA MARTÍNEZ y RAMONA MAÑAS, por su ayuda y su paciencia. Para ellas, nuestro más sincero reconocimiento.

II. LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1854-1856

Las Cortes Constituyentes reunidas en 1854, emplearon un método novedoso para llevar a cabo la construcción del texto constitucional. El primer paso fue elaborar y discutir unas bases en las que más adelante fundamentar la nueva Constitución.

Es en estas «Bases» donde se contempla, en su punto 14, la existencia de una Diputación Permanente (7).

Esta base dió lugar a que el órgano Diputación Permanente apareciera regulado en el artículo 47 de la Constitución (8). Así pues, parece que los constituyentes de 1854-1856 eran partidarios del establecimiento de dicho órgano.

Como sabemos, la Constitución no llegó nunca a estar vigente; las Constituyentes fueron disueltas y volvió a regir la Consti-

(7) Punto 14: «Habrà una Diputación Permanente de Cortes, compuesta de cinco diputados y cuatro senadores, que cuando las Cortes no estén reunidas velará por la observancia de la Constitución y por la garantía de la seguridad individual, y convocará a las Cortes sólo en los casos siguientes: cuando vacare la Corona; cuando el Rey se imposibilitare para el Gobierno; cuando se mande exigir alguna contribución o préstamo que no esté aprobado por la Ley de presupuestos u otra especial, y en el caso de suspenderse en una o más provincias las garantías establecidas en la base 4.^a si el Gobierno no las convocare».

Recogido de SEVILLA ANDRÉS, DIEGO: «Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España», Editora Nacional, Madrid, 1969, T. I, pág. 459. Ver también FRAILE, *op. cit.* págs. 55-58.

(8) Artículo 47: «Habrà una Diputación Permanente de Cortes, compuesta de cinco diputados y cuatro senadores que, cuando las Cortes no estén reunidas velará por la observancia de la Constitución y por la seguridad individual, y convocará las Cortes sólo en los casos siguientes:

- 1.º Cuando vacare la Corona.
- 2.º Cuando el Rey se imposibilitare para el Gobierno.
- 3.º Cuando se mande exigir alguna contribución o préstamo que no esté aprobado por la Ley de presupuestos u otra especial.
- 4.º Cuando suspendidas en una o más provincias las garantías establecidas en el artículo 8.º dejare el Rey de convocarlas.

Recogido de SEVILLA ANDRÉS, *op. cit.*, págs. 468-469.

tución de 1845 que nada decía acerca de la existencia de una Diputación Permanente.

De todas formas, durante el tiempo que estuvieron reunidas, cupo la posibilidad de llevar a cabo la constitución de una Diputación Permanente. En efecto, el 15 de julio de 1855 se celebró una Sesión Secreta a petición de los señores GARRIDO, FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, MADOZ (FERNANDO), MORENO BARRERA, LA TORRE, MONCASI y ARRIAGA. En dicha sesión, el señor ARRIAGA expuso «...que no consideraba conveniente el acuerdo tomado en otra sesión secreta de 13 del actual para la suspensión de las sesiones (9); que debía tomarse en sesión pública y nombrarse para el interregno la Comisión Permanente prescrita en las bases constitucionales».

Le contestó el señor LLANOS diciendo, entre otras cosas, que «...creía que no había necesidad de la Diputación Permanente de que había hablado el señor ARRIAGA, existiendo un Gobierno que merecía toda su confianza».

Ante esta última intervención, el señor MARQUÉS DE TABUÉRNIGA habló para decir que «...la segunda cuestión era el nombra-

(9) En la Sesión Secreta del 13 de julio, el señor presidente de las Cortes había informado que en unos días no habría número suficiente de diputados para votar leyes, y por tanto, acogiéndose el acuerdo tomado por las Cortes en el sentido de suspender las sesiones cuando esto se produjese, había convocado la sesión secreta para resolver este tema.

Se propuso por el señor LABRADOR que las sesiones se prorrogasen «desde el quince del presente mes hasta el quince de septiembre». A continuación se preguntó a la Cámara «... si se prorrogarían hasta el primero de octubre»; fue aprobado.

Después de algunas intervenciones «...se acordó que en la última sesión pública antes de la prórroga, el señor presidente haga la siguiente pregunta. ¿Acuerdan las Cortes que para la primera sesión se cite a domicilio? La citación se entenderá para primero de octubre próximo, a no ser que por circunstancias extraordinarias o por considerarlo conveniente el Gobierno de S. M. sea necesario anticiparla».

Al finalizar la sesión pública del 17 de julio siguiente, el presidente preguntó: «¿Acuerdan las Cortes que se avise a domicilio para la primera sesión?»; se acordó que sí, quedando suspendidas las sesiones hasta el 1.º de octubre, fecha en que volvieron a reunirse las Cortes.

miento de una Comisión auxiliadora del Gobierno, pues por más confianza que en él se tuviese, quedaba con una verdadera dictadura en circunstancias muy graves, y avocados grandes acontecimientos».

El señor presidente de las Cortes contestó manifestando «...que para tomar el acuerdo era necesaria una proposición de Ley que había de seguir los trámites ordinarios según se hizo anteriormente; y que no habiendo número suficiente para votar otras leyes, tampoco podría votarse ésta».

La discusión finalizó preguntando a la Cámara «si se estaría a lo resuelto», pregunta que fue respondida afirmativamente.

Es interesante observar los distintos nombres que son utilizados para referirse a la Diputación Permanente y como, en algún caso, la denominación empleada lleva incluso implícitas determinadas funciones (auxiliar del Gobierno). Ello nos advierte de la existencia de factores no solamente jurídicos, sino también políticos que conlleva un órgano de las características de la Diputación Permanente.

Por otra parte, parece claro que los diputados no eran partidarios del nombramiento de la Diputación, aunque no se nos dice el número de votos con que contó la contestación. Tampoco los proponentes del nombramiento parece que insistieran en su petición.

Por todo ello, durante este interregno parlamentario y a pesar de que en las Bases de la Constitución se contemplaba la creación de la Diputación Permanente, ésta no llegó a establecerse.

III. LA COMISIÓN DE PERMANENCIA EN LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1869-1871

En el período que ahora tratamos, ni la Constitución de 1869 elaborada en el seno de estas Cortes Constituyentes, ni el

Reglamento por el que se rigió la Cámara, que era el aprobado el 1 de diciembre de 1854, puesto en vigor por los constituyentes en la sesión del 22 de febrero de 1869 (10), nada decían

(10) El proceso que condujo a que las Constituyentes se rigiesen por el Reglamento de 1854 fue el siguiente:

En la sesión preparatoria, celebrada del 10 de febrero de 1869 y después de que el señor diputado de mayor edad entre los presentes ocupara la Presidencia, que recayó en el señor don FRANCISCO SANTA CRUZ, éste hizo la pregunta «... de si regiría hasta la constitución definitiva de las Cortes el Reglamento de 1847, y después de un ligero debate entre los señores GARCÍA LÓPEZ y FIGUERAS, que creían debía adoptarse el de 1854, y los señores GIL SANZ y MARTOS, que opinaban lo contrario, se procedió a la votación, que fue nominal, quedando aprobado que rigiese el que la mesa proponía, por 138 votos contra 40». (EL acta de esta sesión preparatoria -10 de febrero- fue leída y aprobada en la sesión del viernes 12 de febrero, y es, en el acta de esta última donde está recogida en el Diario de Sesiones.)

Posteriormente, en la sesión de 22 de febrero, él en ese momento presidente de la Cámara, don NICOLÁS MARIA RIVERO, intervino para decir: «Señores, en este momento, constituidas las Cortes, estamos sin Reglamento, porque según el acuerdo de la sesión preparatoria el Reglamento de 1847 no había de regir sino hasta la constitución definitiva de las Cortes, pero como es indispensable que haya un Reglamento, mientras las Cortes nombran la Comisión para que redacte uno suyo propio, la Mesa ha creído conveniente, salva la resolución más acertada de las Cortes, someter a su aprobación que rija entre tanto el Reglamento de las Cortes Constituyentes de 1854».

Después de una intervención del señor FIGUERAS, el secretario MARQUES DE SARDOAL preguntó a la Cámara: «¿Se regirán las Cortes Constituyentes por el Reglamento de 1854?», a lo que éstas contestaron afirmativamente.

En la sesión del 3 de abril de 1869, antes de comenzar el debate constitucional y a propuesta del señor presidente de la Cámara, se aprobó el restablecimiento de dos apéndices al Reglamento (uno de 16 de abril y otro de 6 de noviembre de 1855) con objeto de que la discusión que iba a dar comienzo fuese más ágil.

Más adelante, en la sesión del 1 de octubre de 1869, primera celebrada tras el interregno parlamentario, el presidente de las Cortes hizo una intervención refiriéndose al hecho de que la Comisión nombrada para redactar un nuevo Reglamento no había podido llevar a cabo su misión porque parte de los diputados que la formaban habían dejado, por diversos motivos, de pertenecer a la misma. Por ello, la Mesa proponía que se siguiera funcionando con el Reglamento de 1854, incluidos los dos apéndices anteriormente mencionados.

A ello se opuso el señor FIGUERAS alegando que debería nombrarse inmediatamente la Comisión de Reglamento para que en breve plazo presentara su dictamen, rigiendo mientras tanto el Reglamento de 1854 pero sin los apéndices.

acerca de la posible existencia de una Comisión que se estableciera para dar una continuidad a las Cortes cuando éstas no estuvieran reunidas.

Sin embargo, en los dos momentos en los que se interrumpieron las sesiones se produjo el nombramiento de una «Comi-

El debate finalizó con la pregunta a la Cámara de si continuaría vigente el Reglamento de 1854 con los dos apéndices como proponía el presidente. La Cámara contestó afirmativamente.

Por último, en la sesión del 31 de octubre de 1870, primera de las celebradas tras el segundo interregno parlamentario, el señor presidente mandó dar lectura a una proposición incidental firmada por siete diputados -JUAN PABLO SOLER, FRANCISCO SUÑER Y CAPDEVILA, EMILIO CASTELAR, J. PICO DOMÍNGUEZ, JOSÉ PAUL Y ANGULO, JOSÉ TOMÁS Y SALVANY y PEDRO J. MORENO RODRÍGUEZ- y cuyo texto era como sigue:

«Pedimos a las Cortes se sirvan acordar que mantendrán su Reglamento tal y conforme se acordó al constituirse la Asamblea, sin permitir otras alteraciones que las reformas que se introduzcan por los trámites en dicho Reglamento establecidos.»

El señor presidente concedió la palabra al señor SOLER para que defendiera la proposición. (Esta concesión de palabra dio lugar a las protestas del señor PAUL Y ANGULO, que era quién había presentado la petición juntamente con otra suya y que ahora defendía que debía ser la suya la primera en discutirse. El señor presidente le recordó que era él quien fijaba el orden de la discusión y que había establecido el indicado. Como no se le concediera la palabra, el señor PAUL Y ANGULO abandonó el salón cubriéndose antes de salir, lo que produjo protestas entre los diputados. El señor presidente cortó el alboroto señalando que después de la pública el Congreso se reuniría en sesión secreta para tratar el gesto del señor PAUL. Este, que había vuelto al salón de sesiones, pidió la palabra para dar explicaciones. Terminadas éstas, el señor presidente volvió a conceder la palabra al señor SOLER, momento en el que el señor PAUL abandonó de nuevo el salón «llevando en alto el sombrero», lo que provocó nuevos rumores).

En su intervención, el señor SOLER recordó la forma empleada para poner en vigor el Reglamento por el que se estaban rigiendo las Constituyentes, e insistió en el hecho de que las adiciones al mismo habían sido introducidas de manera antirreglamentaria, impidiendo, además, el derecho de los diputados a elevar preguntas al Gobierno en el momento que quisiesen o considerasen más adecuado.

El señor NICOLÁS MARÍA RIVERO, en ese momento ministro de la Gobernación y que había desempeñado el puesto de presidente de la Cámara, pidió la palabra para contestar al señor SOLER. Estando en disconformidad con lo señalado por aquél, el señor RIVERO expuso que la petición debía pasar a la

sión de Permanencia» que asesora a la Mesa de la Cámara y representara la continuidad de las Cortes.

Veamos cómo se produjo el hecho en ambas ocasiones.

1. *La Comisión de Permanencia en 1869*

La primera de ellas tuvo lugar en el verano del 69 y comenzó con una intervención del señor ROMERO ORTIZ en la sesión del 14 de julio. En dicha intervención, se dirigía un ruego a la Mesa en el sentido de que dado que no había el número suficiente de diputados para votar leyes, como se había visto en las votaciones de los últimos días, pedía al Presidente que «...puesto de acuerdo con el Gobierno, procure la manera que estime más conveniente de poner término inmediato a las sesiones, siquiera no sea más que por evitar el triste espectáculo que estamos dando al país».

El señor vicepresidente (CANTERO) le contestó diciendo que «la Mesa se pondrá de acuerdo con el Gobierno para este asunto, y se dará cuenta a las Cortes de la resolución que sobre él se crea conveniente».

Ambas intervenciones dieron lugar a un debate en el que se puso de manifiesto que el problema consistía en que un número de diputados no querían votar ciertos proyectos, habiendo número suficiente para continuar las sesiones. El señor vicepresidente dio por terminado el debate, lo que no impidió que en la

Comisión de Reglamento y que, aunque él mismo desde la presidencia de las Cortes había intentado que se redactara un nuevo Reglamento, ahora le parecía ya tarde para ponerse a esta tarea.

Después de producirse dos intervenciones más de ambos diputados, se leyó por segunda vez la proposición y pidiéndose por suficiente número de diputados que la votación fuese nominal, se procedió a la misma, rechazando la Cámara la proposición por 94 votos contra 29 —en el Diario figuran los nombres de los diputados que votaron por una u otra posición—.

Así pues, el Reglamento junto con las adiciones, siguió rigiendo hasta el final de las Constituyentes.

sesión del día siguiente, jueves 15, el señor Secretario MARQUÉS DE SARDOAL, leyera una proposición presentada a la Mesa y firmada por siete diputados: PEDRO DE MATA, SEGISMUNDO MORET, GASPAR NUÑEZ DE ARCE, ESTANISLAO FIGUERAS, JOSÉ C. SORNÍ, IGNACIO ROJO ARIAS y J. DE PERALTA, proposición cuyo texto es el siguiente:

«Considerando que las últimas votaciones de la Cámara demuestran que ya no hay en Madrid número suficiente de diputados para votar leyes;

Considerando que las costumbres y condiciones de nuestro país dificultan la continuación de los trabajos en esta época;

Y considerando, finalmente, que tanto por estas razones como por la asistencia continua a las sesiones las comisiones no han podido terminar aún los importantes trabajos de que se ocupan,

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a las Cortes la siguiente resolución:

Las Cortes Constituyentes acuerdan suspender sus sesiones públicas hasta el 1.º de octubre próximo.

Una comisión compuesta de ocho individuos, que designará el presidente de la Asamblea, auxiliará a la Mesa en todos los asuntos que ocurran durante este período.

La Mesa, en unión de esta comisión, queda autorizada para reunir las Cortes antes del día 1.º de octubre si así lo exigiesen, a su juicio, las circunstancias.»

Como según el Reglamento las proposiciones que fueran de ley no podían discutirse más que los lunes y los viernes, el presidente solicitó la autorización de la Cámara para proceder al debate. La Cámara dió su asentimiento y el presidente concedió la palabra al señor MORET y PRENDERGAST para apoyar la proposición.

En su intervención, MORET afirmó que el ánimo de los firmantes no era la suspensión de las Cortes entendida como cierre de las mismas, sino más bien conceder un descanso en las sesiones del Pleno, entendiéndose que quedaban «...siempre vigentes las Cortes por medio de una comisión...» comisión para cuyo nombramiento se confiaba en el señor presidente, quien debería tener en cuenta, a la hora de la designación de sus miembros «...a todos los lados de la Cámara...».

Preguntada la Asamblea si se tomaba en consideración la propuesta, se decidió que sí, resolviéndose además que no pasara a las Secciones, ante lo cual el presidente abrió la oportuna discusión.

El debate no fue largo, pues solamente intervino en contra de la proposición el señor CALDERÓN Y HERCE, quien, además de aludir al desconocimiento que sobre la propuesta y su presentación en esta sesión tenían los diputados, arguyó que la proposición estaba «...completamente fuera de la Constitución...» y que la comisión que se proponía no estaba contemplada en la norma suprema.

El señor FIGUERAS contestó diciendo que la propuesta no alteraba el texto constitucional ni atacaba «...el poder continuo» de las Cortes Constituyentes, para lo cual habían previsto la creación de la Comisión Permanente. Pero, además, reclamaba el poder de las Cortes para suspender sus sesiones, y el hecho innegable de la insuficiencia de diputados para poder seguir teniendo sesiones públicas.

Era evidente que el ánimo de la Cámara estaba decantado, y tras unas breves intervenciones de réplica, habiéndose declarado lugar a votar, la proposición quedó aprobada.

El presidente propuso para formar parte de la Comisión a los diputados: SANTA CRUZ, MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO, MADOZ, ABASCAL, ROMERO GIRÓN, RODRÍGUEZ (GABRIEL), PI Y MARGALL y SORNÍ.

Pese a que en la propuesta aprobada se daba poder al presidente para la designación de la Comisión, éste preguntó a la Cámara si aprobaba los nombres por él señalados, a lo cual se contestó afirmativamente.

Así pues, las Cortes suspendieron sus sesiones y quedó, en representación de las mismas, la Comisión de Permanencia, que unida a la Mesa se encargó de resolver todo aquello en lo que las Cortes debían intervenir.

Se celebraron un total de 13 sesiones durante los meses de julio, agosto y septiembre, la primera de las cuales tuvo lugar el 17 de julio y las siguientes los días 22 y 29 de julio, 5, 12 y 19 de agosto y 2, 9, 16, 23, 25 (*), 28 (*) y 30 de septiembre. En este caso, el texto de las actas de la Comisión figura en el Diario de sesiones como Apéndice primero a la sesión del 1 de octubre, fecha en que las Cortes reanudaron sus sesiones. El que fueran publicadas dichas actas fue resultado de un debate producido en esa misma sesión.

En efecto, se produjo una intervención del presidente informando a la Cámara que durante el interregno parlamentario había sido preso un diputado, y que habiendo oído el dictamen de la Comisión de Permanencia, no había tenido tiempo de adoptar una resolución. Por ello, proponía reunir inmediatamente a las secciones para que nombren la comisión que debe tratar el tema, y que ésta «...mañana mismo, si es posible, presente su dictamen y sea discutido».

El señor FIGUERAS contestó diciendo que eran dos los diputados presos y que por la gravedad del caso, necesitando conocer el texto de las Actas de la Comisión Permanente para formular una acusación al Gobierno, había solicitado al Mayor de la Secretaría las actas de dichas sesiones y «...comprendiendo que él no estaba autorizado para esto, impetrara la venia del señor pre-

(*) Estas sesiones fueron extraordinarias, celebradas a instancia del diputado señor SORNÍ

sidente y el señor presidente me ha negado la comunicación de estas actas...». Por ello, pedía que se leyeran las Actas de la Comisión Permanente o se dejaran sobre la mesa durante algún tiempo para poder ser consultadas.

El presidente le contestó que era la Cámara quien debería decidir sobre la publicidad de las Actas de la Comisión (que en otros países eran secretas) y que por esa razón él no se había creído competente para entregarle dichas actas. Así, una vez se resolviera el asunto anterior, él mismo propondría que las Actas quedaran sobre la mesa.

FIGUERAS intervino nuevamente para decir que no pensaba que las discusiones de la Comisión fuesen secretas, por lo que los diputados de la minoría que estaban en la Comisión habían hecho partícipes a sus compañeros de lo allí tratado.

A esto, el presidente contestó diciendo que la Comisión «...convino en que sus Actas fuesen secretas. Así se dijo; no se sentó en el Acta, pero se dijo». De todas formas no creía que ningún diputado se opusiese ahora a que las Actas quedaran sobre la mesa.

FIGUERAS volvió a tomar la palabra para oponerse a que se resolviese el nombramiento de una Comisión para tratar los sucesos que llevaron a prisión a un diputado, antes de que la Cámara conociese las Actas de la Comisión de Permanencia. Pero el señor presidente creía más conveniente y rápido proceder al nombramiento de la Comisión y mandó al secretario hacer la consiguiente pregunta a la Cámara; ésta acordó el nombramiento de la Comisión.

A continuación se volvió a preguntar a la Cámara si las Actas de la Comisión de Permanencia se pondrían sobre la mesa, pero antes de producirse la respuesta, el señor MADDOZ pidió la palabra para proponer que no se hiciese de este modo, sino que se publicasen en el Diario de Sesiones, pues ninguno de los diputados que apoyaban al Gobierno y que formaron parte de la Comisión tenían miedo de defender públicamente lo dicho en el seno de la Comisión.

Esta intervención provocó un ligero debate en el que intervinieron el propio MADUZ, FIGUERAS y SORNÍ y al que el presidente puso fin haciendo que el secretario preguntara a la Cámara si las Actas de la Comisión de Permanencia se imprimirían en el Diario de Sesiones. La pregunta fue contestada afirmativamente, por lo que las Actas aparecieron impresas como Apéndice primero al Acta de esa Sesión (1.º de octubre).

2. *La Comisión de Permanencia en 1870*

La segunda vez que se suspendieron las sesiones de las Constituyentes, se produjo en el verano de 1870. En la sesión del 21 de junio de ese año se dió cuenta de una proposición firmada por siete diputados: CRISTINO MARTOS, el CONDE DE IRANZO, FRANCISCO ARQUIAGA, MANUEL PASTOR Y LANDERO, FRANCISCO RUIZ ZORRILLA, JOSÉ TORRES MENA y JOAQUÍN APARICIO. La proposición decía lo siguiente:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a las Cortes la siguiente resolución:

Las Cortes Constituyentes acuerdan suspender sus sesiones públicas hasta el 31 de octubre próximo.

Queda autorizado el señor presidente para llevar a ejecución este acuerdo cuando lo considere oportuno, anunciándolo así en sesión pública.

Una comisión, compuesta de nueve diputados, que designará el presidente de la Asamblea, auxiliará a la Mesa en todos los asuntos que ocurran durante el período de suspensión.

La Mesa, en unión de esta comisión, queda autorizada para reunir las Cortes antes del 31 de octubre, si a su juicio así lo exigen las circunstancias.»

El señor MARTOS intervino para apoyar la proposición, haciendo constar que, a diferencia de la presentada el año anterior, en la de ahora se autorizaba al presidente de las Cortes para que sea él quien juzgue el momento conveniente de suspender las sesiones.

El presidente del Consejo de Ministros tomó la palabra para pedir que se incluyera una adición a la propuesta, en el sentido de que si en un caso extraordinario el presidente de la Cámara con la Comisión Permanente tuviesen que reunir las Cortes, que ello se produzca «...de acuerdo con el Gobierno».

Ante esta petición, MARTOS volvió a intervenir para decir que si bien el Gobierno tiene el apoyo de la mayoría de la Cámara y, por consiguiente, debe existir armonía entre el presidente de la misma y el Gobierno, había que dejar claro que «...las Cortes viven por sí mismas, que tienen su existencia en virtud de su propio derecho; y por consiguiente, que no necesitaban que el Gobierno las convoque, y el Gobierno sabe que ni puede convocarlas ni disolverlas».

Después de que el presidente del Consejo de Ministros afirmara estar de acuerdo con lo expresado por el señor MARTOS, se leyó por segunda vez la proposición y se preguntó a la Cámara si se tomaba en consideración. Como la respuesta fue afirmativa se acordó también que se discutiera sin pasarla a las Secciones.

Abierta la discusión, tomó la palabra el señor SANTA CRUZ quien no se oponía a la propuesta, pero no creía conveniente que la suspensión se prolongase hasta el 31 de octubre, por lo que pedía la modificación de la fecha de reanudación de las sesiones para el 1.º de octubre.

MARTOS contestó la intervención de SANTA CRUZ, y éste pidió que la votación de la proposición se hiciera por partes.

El señor FIGUERAS tomó la palabra para volver a insistir en el hecho de que la Cámara no debe supeditarse al Gobierno para

producir la convocatoria de sus sesiones. Así mismo, pidió que no se suspendieran las Cortes hasta que no fuera aprobado el artículo 12 de la Ley electoral, para que de esta forma pueda procederse a «...completar la organización del poder municipal y provincial».

MARTOS puntualizó nuevamente que el Gobierno no deseaba intervenir en los actos de apertura o cierre de las Constituyentes, y que el propio ministro de la Gobernación quería que la Cámara aprobara el artículo 12 de la Ley electoral para poder «...poner término a esta gran confusión administrativa por medio de la inmediata elección de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales». No había incluido dicho extremo en la proposición por considerar que no era el lugar apropiado, puesto que podía suceder que si figurase en la proposición y ésta fuera aprobada, más adelante la falta de diputados, con la consecuencia de no poder votar leyes, llevaría a que las Cortes tuvieran que retractarse de una decisión ya aprobada, como había sucedido el año anterior (11). Pensaba que las importantes leyes por votar harían que los diputados permanecieran en sus escaños, y confiaba en el criterio del señor presidente para proceder a la suspensión de las sesiones.

El ministro de la Gobernación reafirmó lo dicho por el señor MARTOS, y después de unas puntualizaciones de los señores FIGUERAS y SANTA CRUZ, se pasó a la votación.

El señor SANTA CRUZ insistió en su petición de que la votación se hiciera por partes, y después de unas aclaraciones al respecto, se procedió a la votación nominal sobre la primera parte de la proposición (1.º párrafo) quedando aprobada por 92 votos contra 42 (en el Diario de Sesiones figuran los nombres de los diputados que votaron).

(11) MARTOS se refería a la proposición aprobada por las Cortes el año anterior en el sentido que éstas no podrían terminar sus trabajos hasta no haber concluido las leyes orgánicas. Posteriormente, la falta de diputados, el cansancio y la temperatura hicieron que la Asamblea aprobara la proposición ya vista anteriormente por la cual suspendieron sus sesiones hasta el 1.º de octubre.

Posteriormente, y ya en votación ordinaria, fueron aprobadas las otras tres partes (2.º 3.º y 4.º párrafos) (no figuran los votos obtenidos).

En la sesión del 23 de junio, el presidente leyó los nombres de los miembros que formarían parte de la Comisión Permanente. En principio eran los ocho que habían estado el año anterior más otro diputado, puesto que este año las Cortes habían aprobado que fueran nueve los elegidos «con el fin de dar representación a una de las fracciones de la Cámara que no la tenía el año anterior».

Los nombrados fueron: MADOZ, ABASCAL, SANTA CRUZ, el MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO, GABRIEL RODRÍGUEZ, ROMERO GIRÓN, PI Y MARGALL, SORNÍ y OCHOA.

El señor don GABRIEL RODRÍGUEZ, el MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO y el señor SANTA CRUZ, por dificultades que tenían en ser miembros de la Comisión, fueron sustituidos por MARTOS, ROMERO ORTIZ y NAVARRO Y RODRIGO. El presidente manifestó que estos nueve diputados eran los definitivamente elegidos «...si las Cortes no acuerdan otra cosa». La Cámara respondió afirmativamente.

A continuación, el señor presidente, ejercitando la prerrogativa aprobada en la sesión del día 21, dado que no parecía haber ya asuntos importantes que resolver y que numerosos diputados habían pedido licencia para ausentarse, procedió a suspender las sesiones hasta la fecha acordada.

A partir de ese momento entró en funciones la Comisión de Permanencia que en el interregno parlamentario celebró 17 sesiones los días: 29 de junio, 4, 7, 8 y 14 de julio, 1 y 8 de agosto, 5, 7, 9, 10, 16 (*), 23 y 30 de septiembre y 7, 14 y 21 (*) de octubre. En realidad fueron 14, pues en tres ocasiones –las señaladas con (*)– se convocó a la Comisión y no habiendo acudido suficiente número de miembros, el presidente decidió no celebrarlas por falta de quórum.

En esta ocasión y pese a los diferentes y polémicos temas que se habían debatido en el seno de la Comisión, cuando las

Cortes reanudan sus sesiones nadie pide explicaciones de lo sucedido en el interregno parlamentario, ni se preocupan por las Actas de las correspondientes sesiones. Por esta razón dichas Actas son totalmente olvidadas y no figuran en el Diario de Sesiones. Por otro lado, su carácter reservado no implicó su inclusión en los Tomos de las Actas de las Sesiones Secretas. Así pues, las Actas manuscritas fueron relegadas al Archivo de las Cortes y por alguna razón incluidas en la Serie de Gobierno Interior (12), lugar en donde como ya hemos dicho, las hemos encontrado.

3. *Características de la Comisión de Permanencia*

Hasta aquí hemos descrito el proceso de creación de las dos Comisiones de Permanencia que existieron en este período constituyente. Pasemos ahora a señalar las características que las hacen diferenciarse tanto de la Diputación Permanente de la Constitución gaditana, como del resto de las Comisiones existentes en su misma etapa parlamentaria.

En primer lugar, hemos de observar el término empleado para denominar al órgano: Comisión, no Diputación. Quizá con ello se quería dejar más claramente explicitadas las diferencias entre estas comisiones de permanencia creadas por la Cámara a partir de una proposición y cuya existencia no estaba recogida ni en la Constitución ni en el Reglamento y la Diputación Permanente.

En efecto, la diferencia no es solamente nominal. Por una parte, la Diputación Permanente representa a la Cámara en los interregnos parlamentarios producidos «...de unas Cortes ordinarias a otras» –art. 159 de la Constitución de 1812–. Una vez nombrada extiende su mandato, siempre que las Cortes no estén

(12) Una posible explicación podría venir del hecho de que su nombre fuera el de Comisión Permanente y que en algunos interregnos parlamentarios la Comisión de Gobierno Interior pasará a denominarse Comisión Permanente de Gobierno Interior, lo que llevó a incluir estas actas en la Serie mencionada, teniendo en cuenta, además, que en este interregno no hubo Comisión Permanente de Gobierno Interior, a diferencia de lo ocurrido en el año anterior.

reunidas, hasta que se inaugure, después de producirse las correspondientes elecciones, otra Diputación.

Sin embargo, en el caso de la Comisión de Permanencia, su nombramiento y existencia es sólo válido para el período vacacional que las Cortes aprueban a la vez que su creación. En este sentido y debido a su origen podemos decir que no es un órgano consolidado. La creación de la Comisión de Permanencia en el primer interregno parlamentario del período que nos ocupa no implicaba que tuviera que producirse en el segundo. Si así sucedió fue debido únicamente porque figuraba en la propuesta aprobada por la Cámara. En este aspecto podemos encontrar una similitud con las Comisiones Especiales, nombradas para resolver un tema determinado en un período de tiempo. Solucionado éste, la Comisión desaparece.

Por otra parte, en el caso de la Diputación Permanente es ella el único órgano que representa a las Cortes. Cuando se produzca su primera sesión deberá elegir a su presidente y secretario.

En nuestro caso, es la Mesa —y sobre todo el presidente— conjuntamente con la Comisión de Permanencia quien representa a las Cortes. La Comisión no tiene la exclusividad de la representación. Es más, en las dos proposiciones aprobadas (ver *supra*) queda claro el carácter auxiliar de la Comisión.

Si observamos lo ocurrido en la práctica, vemos que, por un lado, los miembros de la Mesa asisten a las sesiones de la Comisión, siendo presidente de la misma el presidente de las Cortes. En ambas ocasiones, en la primera sesión celebrada, se procedió a elegir dos secretarios, cargos que recayeron en diputados que eran a su vez secretarios de la Cámara. De esta forma, la Comisión de Permanencia se «amplió» en su funcionamiento con los miembros de la Mesa, quedando constituida en la práctica por los nueve miembros de la Mesa (presidente, cuatro vicepresidentes y cuatro secretarios) y los 8 ó 9 diputados —1.º ó 2.º interregno— elegidos por el presidente y ratificados por las Cortes.

Por otro lado, desde el primer momento se otorgó a la Comisión de Permanencia el cumplimiento de funciones de apoyo y asesoramiento de la Mesa. Esto se desprende tanto de las proposiciones que fueron aprobadas por la Cámara, como ya se ha apuntado anteriormente, como de la interpretación que de las mismas dieron los diputados. Así, en la primera de las Comisiones creadas, cuando en la sesión del 15 de julio de 1869 el señor MORET defiende la propuesta, afirma:

«También entra la idea de dejar siempre vigentes las Cortes por medio de una Comisión para que en casos extraordinarios se pueda asociar y auxiliar a la Mesa en su trabajo constante, y la aconseje cuando la necesidad lo requiera.»

Igualmente, al producirse la discusión sobre la propuesta del segundo interregno parlamentario, el señor MARTOS, en la sesión del 21 de junio de 1870, al defender dicha propuesta sostiene:

«En el interregno queda para *auxiliar al presidente*, digno representante de la soberanía de las Cortes, una Comisión de diputados, que representará la continuidad de la obra constituyente, y la continuidad de la existencia de las Cortes Constituyentes...» «...porque la Comisión este año, como el anterior, *es una Comisión auxiliar del señor presidente*. El señor presidente representa a la mayoría de las Cortes.»

En segundo lugar y directamente relacionado con lo que acabamos de mencionar, hay que referirse a las competencias asignadas a la Comisión de Permanencia. Al no haber ninguna normativa al respecto, la indefinición y ambigüedad sobre este extremo fue constante.

Si en principio la Comisión era sólo un órgano de asesoramiento de la Mesa, en la práctica los problemas que ocurrieron en ambos interregnos, algunos de ellos graves y con trascendentes repercusiones internacionales, se llevaron a las sesiones de la Comisión, donde fueron discutidos y en la mayoría de

las ocasiones resueltos a través de la decisión adoptada, en votación, por todos sus miembros (recordemos: los pertenecientes a la Mesa y los nombrados para constituir la Comisión, con lo que la mayoría parlamentaria que apoya al Gobierno mantiene también el control sobre la Comisión, hecho que queda reflejado en las distintas votaciones efectuadas).

En este sentido, la Comisión de Permanencia no se limitó a ser un órgano consultivo del presidente, sino que se configuró en ambos interregnos como un órgano donde se tomaban decisiones, si bien es verdad que la indefinición sobre cuáles eran las competencias y atribuciones de la Comisión provocó continuas discusiones y enfrentamientos.

Así, nada más comenzar el primer interregno, en la segunda sesión que celebraba la Comisión –22 de julio de 1869– y ante la consulta realizada por el presidente sobre la conveniencia de publicar la Ley de Orden Público de 17 de abril de 1821, el señor MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO manifestó «...que en su entender este asunto no era de la competencia de la Comisión», a lo que el propio presidente contestó diciendo que «...creía que no era posible dudar de que la Comisión la tenía completa». Tras breve discusión se procedió a votar, aprobándose la publicación de la Ley.

Igualmente, en la segunda sesión celebrada por la Comisión en el interregno de 1870, volvieron a manifestarse las diferentes opiniones que sobre las facultades de la Comisión de Permanencia tenían sus componentes, llegándose a pedir por el señor PI Y MARGALL que antes de levantarse la sesión se declarase «con toda solemnidad» cuáles eran las prerrogativas de la Comisión. La propuesta no fue aceptada y el problema de la definición de las competencias de la Comisión quedó en la misma ambigüedad.

La problemática que generaba la indefinición de las competencias de la Comisión, llegó a su punto culminante cuando en sesiones posteriores del 2.º interregno y una vez que la Comisión había acordado la convocatoria de Cortes para resolver la candidatura al Trono de España, el Gobierno, a la vista de la renuncia

producida por el Príncipe HOHENZOLLERN, envía una comunicación al presidente de las Cortes pidiéndole que la Comisión suspenda la convocatoria aprobada. Es entonces cuando se alzan voces en el seno de la Comisión declarando la imposibilidad de que ésta produzca tal resolución por no ser de su competencia.

La discusión subsiguiente, en la que tienen un peso fundamental los factores políticos, concluye con una votación –sesión del 14 de julio de 1870– en la que sale vencedora la postura de dejar sin efecto la convocatoria.

A pesar de haberse producido la votación, en la sesión posterior se presenta una petición firmada por cuatro diputados (ver Apéndice) –MANUEL CANTERO, JUAN TOPETE, ANTONIO RÍOS Y ROSAS y MANUEL ALVAREZ DE LORENZANA– solicitando que las Cortes sean llamadas a reunirse sin esperar al día 31 de octubre. En la justificación de la solicitud, los firmantes cuestionan la capacidad de la Comisión para anular la convocatoria que ella misma había aprobado.

Nombrada una subcomisión para que emitiera un dictamen sobre la petición, éste se presenta en la sesión del día 8 de agosto (ver Apéndice) dando lugar a una discusión en la que se enfrentan los partidarios de convocar inmediatamente las Cortes (y que a su vez entienden que la Comisión de Permanencia no puede desconvocar la convocatoria aprobada), con aquéllos que opinan –el presidente del Consejo de Ministros, entre ellos–, que es mejor, por el momento, con convocar las Cortes y mantener la fecha prevista –31 de octubre– (por su parte, éstos sostienen que la Comisión tiene competencias para revocar una decisión adoptada en su seno).

El debate se resuelve en una votación en la que sale vencedora la postura de no convocar las Cortes.

En las siguientes sesiones se volvió a plantear, por parte de algunos diputados, la conveniencia de convocar a las Cortes, pero en todas las ocasiones triunfó el criterio de no alterar el calendario fijado.

Así pues, las sesiones de la Comisión no se limitaron a ser una reunión de diputados que asesoraban al presidente, sino que en su seno se produjeron auténticos debates. En este sentido, la Comisión de Permanencia se asimiló, en su actuación, a lo que pudiera haber sido una Diputación Permanente.

Pocos son los casos en los que la Comisión actuó únicamente como órgano asesor de la Presidencia y cuando así lo hizo fue debido a que se trataba de cuestiones de una cierta delicadeza que afectaban a los diputados. Así, la primera de ellas, producida en el primer interregno –sesión del 29 de julio de 1969–, se trataba de aplicar el artículo 59 de la Constitución (13) a los diputados comprendidos en el mismo. Aunque hubo unanimidad de los miembros de la Comisión en que se aplicara, el presidente decidió, por deferencia hacia los diputados incursores, que fuera la Cámara la que resolviera.

El otro caso producido se presentó también en el primer interregno. El señor SORNÍ, en la sesión del 25 de septiembre de 1869 –sesión extraordinaria solicitada por dicho diputado– expuso a la Comisión el hecho de haber sido preso el diputado general PIERRAD, lo cual atentaba a las prerrogativas de su condición de representante de la Nación.

El asunto fue discutido en la sesión posterior –28 de septiembre– y en el debate el señor Ministro de la Gobernación adujo que el General PIERRAD era culpable de varios delitos y –lo que es más interesante para nosotros– que las Cortes se encontraban cerradas para los efectos del artículo 56 de la Constitución (14).

(13) Artículo 59. «El senador o diputado que acepte del Gobierno o de la Casa Real pensión, empleo, comisión con sueldo, honores o condecoraciones, se entenderá que renuncia a su cargo. Exceptúase de esta disposición el empleo de ministro de la Corona».

Recogido de SEVILLA ANDRÉS, *op. cit.*, pág. 530.

(14) Artículo 56. «Los senadores y los diputados no podrán ser procesados ni detenidos cuando estén abiertas las Cortes, sin permiso del respectivo Cuerpo Colegislador, a no ser hallados infraganti. Así en este caso, como en el de ser procesados o arrestados mientras estuvieren cerradas las Cortes, se dará cuenta al Cuerpo al que pertenezcan, tan luego como se reúna.

En el debate consiguiente, todos los intervinientes a excepción del señor SORNÍ consideraron cerradas las Cortes a los efectos del artículo 56 y así se plasmó en la votación producida al efecto. Es decir, según la interpretación de la mayoría de los miembros de la Comisión y pese a tratarse de unas Cortes Constituyentes, consideraban que durante el interregno las Cortes estaban cerradas, al menos en lo referente a lo regulado en el artículo constitucional ya citado.

No podemos conocer si esta opinión era generalizable a otras funciones y competencias de las Cortes. Sin embargo, cabría recordar aquí alguna de las intervenciones que se produjeron cuando se defendió la propuesta que dió lugar al interregno y a la existencia de la Comisión de Permanencia. El señor MORET, por ejemplo, adujo que no se pretendía el cierre de las Cortes y que éstas quedaban vigentes a través de la Comisión. La lectura que ahora se hacía de la suspensión acordada no podemos decir que coincidiera con la intervención señalada.

En definitiva, y como ya hemos señalado con anterioridad, una vez vistos algunos de los sucesos acontecidos en el seno de ambas Comisiones Permanentes, la ambigüedad sobre el significado y competencias de las mismas estuvo presente mientras existieron, ambigüedad con la que en diversas ocasiones jugó la mayoría parlamentaria, y en la que intervenían factores no sólo jurídicos sino también, y en muchos casos, fundamentalmente políticos.

Por último, y en comparación con las funciones asignadas a la Diputación Permanente, al contrario que ésta, en ningún momento la Comisión de Permanencia se hace cargo del Gobierno interior de las Cortes. Durante el primer interregno es la Comisión Permanente de Gobierno Interior la que asume dichas fun-

Cuando se hubiere dictado sentencia contra un senador o diputado, en proceso seguido sin el permiso a que se refiere el párrafo anterior, la sentencia no podrá llevarse a efecto hasta que autorice su ejecución el Cuerpo a que pertenezca el procesado».

Recogido de SEVILLA ANDRÉS, *op. cit.*, pág. 530.

ciones. En cuanto al segundo interregno, si bien no se producen sesiones de la Comisión de Gobierno Interior, tampoco la Comisión de Permanencia se hace cargo de estos temas, siendo los órganos internos de gobierno del aparato administrativo parlamentario quienes asumen su dirección.

Pasemos ahora a realizar una breve comparación con el resto de las Comisiones parlamentarias existentes en ese momento.

En primer lugar, parece evidente y por ello no vamos a insistir, la especificidad de estas Comisiones Permanentes nombradas para representar a las Cortes en los interregnos parlamentarios, característica esta que no tienen el resto de las comisiones.

En segundo lugar, hay que referirse a la denominación de «Permanente» o «de Permanencia», términos que se aplicaron indistintamente a estas Comisiones y que hemos de diferenciar de los empleados para calificar a otras comisiones que llamándose permanentes no tenían el significado que en este caso se otorga al término: continuidad en el interregno parlamentario.

Si la Comisión de Permanencia no existe mientras las Cortes están celebrando sesiones, es precisamente en ese momento en el que tienen su vigencia las calificadas por el Reglamento de Permanentes: Presupuesto, Examen de Cuentas, Peticiones, Gobierno Interior y Corrección de Estilo. En estos casos la denominación de Permanentes se hace para diferenciarlas del resto de las Comisiones que son especiales y se forman para resolver o entender de un asunto determinado; concluido éste, la Comisión desaparece. En los casos de las Comisiones Permanentes antes citadas, sus funciones y competencias están definidas, teniendo cada una de ellas unos temas de qué ocuparse durante toda su existencia, existencia cuya duración se alarga a toda la Diputación, aunque algunos de sus miembros cambien en el transcurso de la misma, según la composición de la respectiva comisión.

En relación con este último aspecto, también podemos observar una diferencia notable. Mientras que en el caso de las cinco

Comisiones Permanentes es el Reglamento el que regula su composición (las comisiones especiales se componen de miembros designados por las Secciones), en el caso de la Comisión de Permanencia los miembros de la misma son designados por el presidente, respetando, eso sí, los diferentes grupos político-ideológicos presentes en la Cámara para que, en la medida de lo posible, todos tengan representación.

Por otro lado, ya hemos señalado el hecho de que la Comisión de Permanencia es presidida por el presidente de la Cámara, algo lógico si tenemos en cuenta que esta Comisión representa la continuidad de las Cortes. Si bien al no haber ningún tipo de norma reguladora de su funcionamiento los secretarios van a ser elegidos en su seno, ya hemos apuntado el hecho de que en ambas ocasiones son elegidos diputados que desempeñaban este mismo cargo en la Cámara.

Sin embargo, en el caso de las comisiones permanentes contempladas por el Reglamento, éste solamente fija el cargo de presidente en un caso: la Comisión de Gobierno Interior (su presidente es el de la Cámara). En las otras cuatro, los cargos son elegidos por los miembros de la Comisión.

Cabe señalar, como característica común entre ambos tipos de Comisiones, el que tanto en la de Permanencia como en las creadas por el Reglamento, se admite la presencia de diputados que no forman parte de la Comisión respectiva. Esta circunstancia, tradicional en cuanto a las Comisiones «normales», se instituyó en el caso de la Comisión de Permanencia cuando en la sesión del 8 de julio de 1870 (2.º interregno) y tratándose los sucesos producidos ante la sede del círculo de la Unión Liberal, el diputado señor MORENO BENÍTEZ que asistía a la sesión, pidió la palabra para dar explicaciones sobre los acontecimientos producidos. La Comisión accedió a que interviniera.

En la sesión siguiente -14 de julio- se confirma la posibilidad de que cualquier diputado pueda asistir a las sesiones cuando el señor MANUEL BECERRA pregunta a la Comisión si tanto él como el señor TOPETE «... le es lícito asistir a las sesiones de la Comi-

sión». El señor presidente contesta declarando que «... conforme al Reglamento y al acuerdo tomado en la sesión anterior, todos los señores diputados tienen ese derecho». Si bien de acuerdo tomado en la sesión anterior es claro, no lo es tanto la referencia que se hace al Reglamento, pues en él nada se dice sobre una Comisión de Permanencia o una Diputación Permanente. El artículo 70 —«Los ministros y todos los diputados pueden asistir sin voto a las Comisiones»— se refiere a las establecidas por el propio Reglamento. En este caso, el presidente de la Cámara hizo una interpretación amplia del artículo.

Pero la intervención de diputados que no eran miembros de la Comisión de Permanencia no se limitó a la asistencia y al uso de la palabra, sino que llegó al caso de realizar peticiones. Así, en la sesión del 1 de agosto de 1870 se presentó una petición (ver supra y Apéndice) firmada por cuatro diputados, petición para cuyo estudio se nombró una subcomisión que elaboró un dictamen posteriormente discutido por la Comisión —sesión del 8 de agosto—.

A lo largo de las sesiones celebradas por ambas Comisiones de Permanencia, fue normal la asistencia y el uso de la palabra de diversos miembros del Gobierno, incluido el presidente del Consejo de Ministros.

Por otro lado, las sesiones tienen el carácter de reservadas y sus actas no se dan a la publicidad de los periódicos —ver sesión del 14 de julio de 1870—. Como ya hemos visto, las celebradas en el primer interregno y después del correspondiente debate y votación de la Cámara, son publicadas en el Diario de Sesiones, cosa que no ocurre con las habidas en el 2.º interregno.

El carácter de reservadas hizo que a las mismas no asistieran los taquígrafos —al igual que sucedía en las Sesiones Secretas de las Cortes—. Ello tiene como resultado el que las notas tomadas de lo sucedido en las sesiones no sean todo lo completas que nos gustaría, puesto que las intervenciones orales eran resumidas en unas breves líneas. En la sesión del 1 de agosto de 1870, los señores ROMERO ORTIZ y MADDOZ indicaron la conveniencia de

que asistieran taquígrafos, pero la Comisión no tomó ninguna medida a este respecto.

En cuanto a la periodicidad de las reuniones de la Comisión, tanto en el primer interregno como en el segundo, en la primera de las sesiones celebradas se señalaron, por el presidente, los días en que normalmente debían producirse: las diez de la noche de los jueves en ambos casos, sin perjuicio de que hubiera sesiones otros días si los diputados lo solicitaban o si el caso lo requería, como sucedió en varias ocasiones. Hay que apuntar el hecho de que al finalizar la sesión del 10 de septiembre de 1870 la Comisión acordó que a partir de ese momento las reuniones se celebrarían los viernes.

Por último, hemos de señalar la forma un tanto irregular como concluyeron las sesiones de la Comisión en el segundo interregno. A partir de que finalizara el debate sobre la convocatoria anticipada de las Cortes, cuya última votación se produjo en la sesión del 23 de septiembre, el interés de los diputados por asistir a la Comisión disminuyó de forma notoria. Tanto es así que hubo veces que no se pudo llevar a cabo la sesión por falta de quórum.

Este hecho aconteció en la última de las convocatorias realizadas. En principio debía haberse celebrado sesión el 21 de octubre, pero la ausencia de diputados hizo que el presidente la suspendiera. En las actas manuscritas encontradas no figuran más documentos, por lo que creemos que no llegó a convocarse la que debería haberse celebrado el viernes siguiente, 28 de octubre. De esta forma un tanto triste e irregular concluyeron las sesiones de esta segunda Comisión de Permanencia. Posteriormente, parece que ningún diputado se interesó por las actas, que pasaron al Archivo sin que las Constituyentes dijeran nada sobre ellas.

A continuación se adjuntan todas las actas de la Comisión de Permanencia del segundo interregno parlamentario, así como los documentos a los que se hace mención en las sesiones. Todo el material aportado se encontraba recogido en el le-

gajo señalado en la Introducción. No hemos encontrado más documentación al respecto. No hemos creído necesario incluir las actas de las sesiones de la Comisión de Permanencia del primer interregno por hallarse publicadas en el Diario de Sesiones, lugar al que remitimos a aquéllos que estén interesados en su consulta.

ANEXO: ACTAS DE LA
2.^a COMISION PERMANENTE
DE LAS CORTES CONSTITUYENTES
(INTERREGNO DE 1870)

COMISION PERMANENTE
DE LAS CORTES CONSTITUYENTES

Sesión del día 29 de junio de 1870 (1.^a sesión)

Señores:

RUIZ ZORRILLA (Presidente)
GARCÍA GÓMEZ
MONTESINO
MADOZ
MADRAZO
PI Y MARGALL
ROMERO ORTIZ
ABASCAL
LLANO Y PERSI
SÁNCHEZ RUANO

Reunidos a las cuatro de la tarde los señores anotados al margen, el señor don MANUEL RUIZ ZORRILLA, presidente de las Cortes, declaró constituida la Comisión después de haber sido elegidos secretarios de la misma los señores LLANOS Y PERSI y SÁNCHEZ RUANO.

Se enteró la Comisión de que el señor RIUS había salido de Madrid para asuntos del mayor interés.

Dada cuenta de una comunicación en que el vicepresidente de la Comisión nombrada para la información parlamentaria sobre sociedades mercantiles pedía la impresión de las sesiones públicas que la misma celebrase, así se acordó.

Se enteró la Comisión con sentimiento por una comunicación de don MARIANO VILLALOBOS que su Sor. padre don FRANCISCO DE P., diputado por la circunscripción de Motril había fallecido en esta capital el día 27 a las cuatro de la tarde.

Se acordó que la Comisión celebrara sesión los jueves a las diez de la noche siempre que hubiera asuntos de que tratar o lo pidiera un individuo de la misma, sin perjuicio de reunirse en cualquier otro día de la semana si el caso lo exigiera.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor presidente levantó la sesión.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del 4 de julio de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
MADRAZO
GARCÍA GÓMEZ
MONTESINO
MADOZ
PI
MARTOS
ROMERO ORTIZ
SORNÍ
ABASCAL
NAVARRO Y RODRIGO
LLANO Y PERSI
SÁNCHEZ RUANO
CARRATALÁ

Abierta bajo la presidencia del señor MARQUÉS DE PERALES, se lee el acta de la sesión anterior celebrada el 29 de junio y queda aprobada.

Se pone en conocimiento de la Comisión que el señor presidente de las Cortes no puede asistir por motivos de salud.

Seguidamente se da lectura de la comunicación del señor don CRUZ OCHOA redactada en los siguientes términos: (aquí el oficio) (*).

No hallándose presente el señor OCHOA, hace uso de la palabra el señor ROMERO ORTIZ: manifiesta su indignación y su alarma por los atropellos y punibles escándalos ocurridos en Madrid con menoscabo, según su señoría, de la seguridad individual y en desdoro de las autoridades; relata ciertos hechos y creyendo graves, gravísimas las circunstancias, pide que se haga comparecer, aunque para ello hubiese que telegrafiar a la Granja, al Gobierno, pero principalmente al señor ministro de la Gobernación, con el objeto de interpellarle.

El señor GARCÍA GÓMEZ, después de ampliar con algunos detalles y apreciaciones la narración de lo acaecido, se expresa en lenguaje idéntico y apoya la misma idea.

(*) Ver Apéndice 1 a la sesión.

La moción del señor ROMERO ORTIZ es combatida por el señor LLANO Y PERSI, juzgando que implica un voto de censura al Gobierno de S. A., lo cual, sigue diciendo su señoría, sin tener a la vista antecedentes y datos de carácter oficial, colocaría a la Comisión y al Gobierno en posición tanto más difícil cuanto que de los crímenes y escándalos denunciados debían entender y ya entendían, sin duda, los tribunales; hace diversas consideraciones, entre otras las de que si a cada trastorno aislado y parcial que ocurra o cuando se cometa algún delito común ya en esta capital, ya en cualquier otro punto, ha de reunirse la Comisión, habría que declararla en deliberación constante, desnaturalizando así su misión elevadísima, la cual especialmente no es otra que tratar, si las circunstancias lo exigieren, de una inmediata convocatoria de Cortes; y termina recordando, por si importase tenerlo presente, que la Comisión durante el anterior período de clausura parlamentaria, se limitó casi siempre a dar su parecer al presidente de la Asamblea, cuando por él era consultada, en casos más o menos arduos y graves.

Rectifican los señores ROMERO ORTIZ y LLANO Y PERSI; el primero protestando de que su ánimo no ha sido dar un voto de censura al Gobierno, para lo cual, si necesario fuese, le sobraría valor, y emitiendo además la teoría de que la Comisión Permanente, significa para él casi el mismo poder omnimodo de las Cortes soberanas; y el segundo poniendo en duda esto último, merced a los precedentes sentados, aplazando esta cuestión y remitiéndose a los acuerdos de la Cámara y a los consignados en las actas de la pasada Comisión de Permanencias.

A su vez rectifica el señor GARCÍA GÓMEZ, que dice no comprende bien la actitud resistente del señor LLANO Y PERSI: éste la explica no por sus opiniones propias, que son harto favorables al enaltecimiento de las facultades y prerrogativas de la Comisión Permanente, sino teniendo sólo en cuenta la jurisprudencia sentada y el código fundamental de la monarquía, en el que no se quiso admitir la existencia de la institución sobre que ahora se discute tanto.

El señor NAVARRO Y RODRIGO anatematiza en nombre de la libertad y de la revolución la conducta de los que con sus extra-

víos y excesos perdían la una y manchaban la otra; se adhiere con entusiasmo a la moción de los señores ROMERO ORTIZ y GARCÍA GÓMEZ; significa, así como estos, su creencia de que algún grupo había tratado de invadir el Casino de la Unión Liberal, y en cuanto a la cuestión de atributos de la Comisión Permanente, dice que van tan allá como el más ardiente partidario de la tradición progresista.

Complácese mucho el señor MADUZ de esta declaración, pues él ha creído y cree, en efecto que los individuos de esta Comisión deben servir para algo más que para dar consejo; refuta, si bien deplorando hondamente los desmanes cometidos, ciertas frases del señor NAVARRO Y RODRIGO, puesto que nadie ignoraba ya las precauciones adoptadas y el haberse publicado un bando por la autoridad competente; hácese también cargo de la moción del señor ROMERO ORTIZ, y dándola otro giro propone que se oiga, ante todo, al Gobierno en la forma y por los medios que se ha empleado otras veces con el mejor éxito.

Da comienzo el señor MARTOS a su discurso extrañando la ausencia del señor OCHOA, ausencia que el orador considera inconcebible puesto que dicho señor OCHOA es precisamente quien ha provocado esta reunión. Manifiesta que es inexacto que no haya seguridad personal en Madrid, por más que los atentados cometidos causen el disgusto consiguiente; que él los condena con la mayor energía, aun cuando en los relatos hechos halla no poca exageración; que, remontándose a las causas de tan lamentables escenas, preciso es no desconocer el efecto de las provocaciones del carlismo en algunos barrios de Madrid con *su contra partida de la porra*, y el producido por los libelos que venían circulando estos días aparte de la significación belicosa que para las huestes de la llamada reina Margarita podría haber tenido algún discurso vehemente y amenazador pronunciado en la Cámara al suspenderse las sesiones; que, según sus noticias, las autoridades habían adoptado medidas desde el primer instante, y que si no fueron eficaces del todo, el Gobierno no tenía de ello la culpa, a no ser que se le exigiese que para custodiar a cada uno de los carlistas provocadores destinara dos agentes o dos soldados. Indica asimismo que lo de haber ido a la plazuela de Pontejos al-

guno que otro grupo, disueltos con la sola presencia del Gobernador, debía explicarse por haber creído equivocadamente que allí se había trasladado el Casino carlista, o bien porque obedecían, sin sospecharlo, a planes ulteriores de nuestros comunes enemigos, toda vez que no había causa alguna presumible ni aún pretexto siquiera para hostilizar a los socios de ese centro Unionista. Otro punto incidental del debate toca el orador, declarando que la Comisión Permanente en el anterior interregno se atuvo, por lo general, a aconsejar a la Presidencia, como lo comprobaba el acuerdo entonces tomado con motivo de una supuesta nota pasada a nuestro Gobierno por el de los Estados Unidos y que la prensa suponía altamente depresiva para el honor de España, nota que hubiera podido entrañar desde luego una gran cuestión, grave, mucho más grave que todo cuanto acababa de suceder en Madrid y da ocasión, ya que no fundado motivo, al señor ROMERO ORTIZ para sostener, quizá no con tal propósito, una proposición de censura al Gobierno, que esto significa y no otra cosa, por los términos con que se inicia en el debate y que son los que le impelen aceptarlo sin las modificaciones propuestas por el señor MADUZ, debiendo rogarse, en concepto suyo al presidente de la Cámara que haga saber al Gobierno la conveniencia de celebrar con la Comisión una entrevista. No termina el señor MARTOS sin declarar que él, a pesar de los precedentes, concede la mayor importancia y amplitud a las atribuciones y facultades de la Comisión Permanente, atribuciones y facultades limitadas, sin embargo, por la más exquisita prudencia y el más alto patriotismo.

Los señores ROMERO ORTIZ y NAVARRO Y RODRIGO, al rectificar, lamentan que el talento y la elocuencia del señor MARTOS se empleen, a su juicio, en buscar atenuantes a lo que jamás podrá tenerlos, insistiendo a la vez en sus referencias anteriores, más no así en sostener los términos de la moción presentada.

Contesta el señor MARTOS que no ha buscado atenuantes, sino tan sólo inquirido el origen y las causas de hechos, harto digno de reprobación y castigo si, pero provocados hoy como antes, por ese bando apostólico que se halla constituido bajo pie de guerra contra la revolución y contra los liberales todos.

Vuelven a rectificar el señor NAVARRO Y RODRIGO y el señor MARTOS.

El señor SORNÍ se felicita a sí propio y a los diputados presentes de la procedencia unionista por las declaraciones hechas a propósito de la Comisión Permanente; declaraciones tanto más dignas de aplauso, en su concepto, cuanto que en la anterior Comisión, los señores SANTA CRUZ y VEGA DE ARMIJO habían sostenido todo lo contrario, oponiéndose a los deseos de su señoría y de los demás compañeros suyos republicanos. En apoyo de lo expuesto por el señor MARTOS, relativamente a lo que había pasado en el seno de la Comisión amplía el señor SORNÍ la cita hecha sobre la nota de los Estados Unidos con el recuerdo de las cuestiones que surgieron, todas de suma trascendencia, ante el decreto sobre orden público del ministro de la Gobernación, ante una circular del ministro de la Guerra y por último ante los sucesos de Tarragona. También deplora el señor SORNÍ los atentados referidos y que en su opinión tanto ofenden a todo país liberal y culto; pero esto no obstante —dice— es insuficiente para hacerle olvidar lo que los sicarios del absolutismo han hecho en todas las épocas con los liberales, y que él debía reclamar para aquellos una gloria que les corresponde de hecho y de derecho; la de la intervención de la *partida de la porra* y la del *Angel exterminador*.

Tócale el turno de hablar al señor PI, el que pide que a todo trance y antes de levantarse la sesión, se declare con toda solemnidad por la Comisión Permanente reunida, cuales son sus verdaderas atribuciones y altas prerrogativas.

Opónese el señor MADUZ a que se tome acuerdo alguno en este sentido sin la presencia del señor presidente de las Cortes.

El señor presidente (MARQUÉS DE PERALES), en atención a lo avanzado de la hora y al estado del debate, concreta éste al objeto exclusivo de la reunión y sobre todo a la propuesta del señor ROMERO ORTIZ, ya modificada por los señores MADUZ y MARTOS.

Hácese la pregunta reglamentaria por el señor secretario LLANO Y PERSI, y en su consecuencia, se acuerda por unanimidad, a petición de varios diputados, que el señor MARQUÉS DE PERALES ponga en conocimiento del señor presidente de la Cámara que, «la Comisión le rogaba hiciese presente al Gobierno la necesidad de celebrar con ella una conferencia lo más pronto posible» (*).

Acto continuo se levantó la sesión a la una y cuarto.

APENDICE 1 DE LA SESION DEL 4 DE JULIO DE 1870

Excmo. Sr.

Tengo el sentimiento de participar a V. E. que ayer por la noche fui escandalosa y horriblemente atropellado en dos ocasiones distintas por grupos de gente de cierta clase, no obstante mis declaraciones solemnes de que era diputado e individuo de la Comisión Permanente de la Asamblea y mis protestas de que con el atropello no sólo se atentaba contra la seguridad personal de un ciudadano pacífico e inermesino también y muy principalmente contra las Cortes.

Mi querido amigo y compañero el señor VILDOROLA estuvo asimismo a punto de sufrir iguales atentados.

Y como esto afecta a la autoridad y dignidad de las Cortes, de que es V. E. celosísimo guardador, por criminales grupos menospreciadas y pisoteadas, ruega a V. E. para los fines que precedan, se digne convocar lo antes posible a sesión a la Comisión Permanente para tener yo la honra de someter a su elevada consideración los escandalosos y horribles atentados a que vengo haciendo referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 2 de julio de 1870

(fdo.) CRUZ OCHOA

Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes

(*) Ver Apéndice 2 a la sesión.

APENDICE 2 DE LA SESION DEL 4 DE JULIO DE 1870

Al señor Presidente del Consejo de Ministros.

E. S.

El señor diputado don CRUZ OCHOA ha dirigido al señor Presidente de las Cortes la comunicación que sigue: (Aquí la comunicación) (Ver apéndice 1 de esta sesión).

En su vista la Comisión Permanente en sesión de 4 del actual ha acordado se manifieste a V. E. la necesidad que tiene de celebrar lo más pronto posible una conferencia con el Gobierno de S. A.

Dios G.

Palacio de las Cortes 7 de julio de 1870.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 7 de julio de 1870

Señores:

Presidente
 ROMERO ORTIZ
 MONTESINO
 MADRAZO
 CARRATALÁ
 PI
 MADOZ
 GARCÍA GÓMEZ
 SORNÍ
 PERALES
 MARTOS
 NAVARRO Y RODRIGO
 LLANO Y PERSI
 SÁNCHEZ RUANO

Abierta a las diez y cuarto de la noche bajo la presidencia del señor don MANUEL RUIZ ZORRILLA, se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día 4 del actual, después de haber usado de la palabra los señores ROMERO ORTIZ Y MADOZ: el 1.º para manifestar que el no había dicho, como expresaba el acta, que la Comisión de Permanencia tuviera las mismas facultades que las Cortes; que se había limitado a indicar que no es-

tando definidas sus atribuciones, convendría determinarlas para los casos que pudieran ocurrir; y el 2.º con el objeto de que constase, como lo había reclamado con insistencia, que a su juicio el señor OCHOA no presentándose a apoyar su queja, dejaba de cumplir con su deber.

Diose cuenta de la siguiente comunicación del Gobierno: (Aquí la comunicación) (*).

El señor presidente manifestó que se procedía a discutir la conveniencia de que las Cortes reanudaran sus tareas para el día 20 del que rige en vista de lo que el Gobierno manifestaba en la comunicación de que acababa de darse cuenta.

El señor PI Y MARGALL dijo que no estaba conforme con la proposición del señor presidente, toda vez que las Cortes acaba-

(*) Ver Apéndice 1 a la sesión.

ban de suspender sus sesiones y que se hallaban ausentes los señores diputados, en la creencia de que su presencia no sería necesaria hasta noviembre. Además de que el asunto no le parecía de urgencia tan perentoria y de tanta gravedad como quería suponersele. El Gobierno mismo pudo preverlo con oportunidad en vez de acudir ahora a una convocatoria estemporánea y a todas luces improcedente. Manifestó por fin que el éxito de la candidatura por la cual el Gobierno parecía interesarse con gran celo, requería algún tiempo para que los diputados y la Nación formasen juicio con la calma y detenimiento propios que un caso de tal naturaleza exigía.

El señor MARTOS expuso algunas consideraciones acerca del verdadero sentido de la proposición en cuya virtud se suspendieron las sesiones, deduciendo de ellas la oportunidad y la conveniencia de acceder a los deseos del Gobierno respecto de la convocatoria.

Cree que el caso es urgente y necesaria su resolución sin cuidarse de averiguar pormenores que el Gobierno sólo puede y debe aprovechar hasta que llegue el momento de exponer cuantos hayan ocurrido y sirvan de esclarecimiento antes de procederse a la votación del candidato.

Adujo después algunas consideraciones sobre política general encaminadas a robustecer su opinión.

El señor MADUZ deseaba que el plazo de la convocatoria fuese un poco más largo y sobre todo se le dieran explicaciones acerca de los antecedentes de la negociación diplomática, pues de otro modo se vería en el sensible caso de salvar su responsabilidad y su voto; conservando la libertad de acción para cuando se llevara este asunto a la Asamblea.

Rectificaron los señores MARTOS y MADUZ.

El señor SORNÍ pidió la palabra y dijo: que nos amenazaban grandes complicaciones; que los recuerdos tristes de las ingerencias de otros Gobiernos en los asuntos de España, le hacía temer

su repetición en la actualidad, si el Gobierno se empeñaba en precipitar la solución monárquica; que la actual candidatura le parecía una emboscada y que hablando como español convencido no podía acceder a la reunión de las Cortes por semejante motivo, proponiendo que la Comisión acordase no haber lugar a la convocatoria hasta el 31 de octubre.

El señor presidente expuso algunas consideraciones reduciendo a sus verdaderos límites la significación de la convocatoria, por lo cual no se prejuizaba nada acerca del plazo para la votación definitiva que sólo las Cortes podían acordar para cuando lo creyeran más oportuno.

El señor ROMERO ORTIZ dijo que el plazo indicado le parecía demasiado breve; que las eventualidades de la guerra entre Prusia y Francia aconsejaban mucho tacto y mucha prudencia por parte de la Comisión antes de resolver sobre la fecha de la convocatoria y concluyó rogando que se aplazase por 4 ó 6 días a lo menos el dar Dictamen acerca de lo propuesto por el Gobierno.

Después de algunas breves indicaciones de los señores presidente, MADOZ, ROMERO ORTIZ y GARCÍA GÓMEZ, se declaró el punto suficientemente discutido y se procedió a votar en esta forma.

Sobre la proposición del señor SORNÍ para que las Cortes no se reuniesen hasta el día 31 de octubre:

Dijeron No

LLANO Y PERSI
 MARTOS
 GARCÍA GÓMEZ
 MADOZ
 CARRATALÁ
 MADRAZO
 MONTESINO
 NAVARRO Y RODRIGO
 ROMERO ORTIZ
 PERALES
 PRESIDENTE

Dijeron Sí

SÁNCHEZ RUANO
 SORNÍ
 PI Y MARGALL

Sobre la proposición del señor ROMERO ORTIZ pidiendo el aplazamiento:

Dijeron No

LLANO Y PERSI
MARTOS
MADOZ
MONTESINO
CARRATALÁ
MADRAZO
PERALES
PRESIDENTE

Dijeron Sí

SÁNCHEZ RUANO
NAVARRO Y RODRIGO
SORNÍ
GARCÍA GÓMEZ
PI
ROMERO ORTIZ

Puesta a votación la proposición del señor presidente fijando la convocatoria para el día 20, quedó aprobada por 11 votos contra tres (**).

Dijeron Sí

LLANO Y PERSI
MARTOS
GARCÍA GÓMEZ
MADOZ
CARRATALÁ
MADRAZO
MONTESINO
NAVARRO Y RODRIGO
ROMERO ORTIZ
PERALES
PRESIDENTE

Dijeron No

SÁNCHEZ RUANO
SORNÍ
PI Y MARGALL

(**) En virtud del resultado de esta votación, el señor presidente elabora y envía el documento correspondiente. (Ver Apéndice 2 de esta sesión.)

La Comisión quedó enterada de una comunicación del señor diputado don CRUZ OCHOA, en que manifiesta no poder asistir por carecer de seguridad personal (***)).

No habiendo más asuntos de que tratar el señor presidente levantó la sesión.

APENDICE 1 DE LA SESION DEL 7 DE JULIO DE 1870

Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Señor.

De orden de S. A. el Regente del Reino, y con acuerdo del Consejo de señores ministros, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que habiendo éste acordado presentar a las Cortes la cuestión de candidatura para el Trono de España, espera que V. E. se digne reunir la Comisión Permanente de las mismas, y darle conocimiento de los deseos del Gobierno, para que, si lo considera oportuno, se digne acordar la reunión de las mismas en el plazo más breve.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de julio de 1870.

(fdo.) JUAN PRIM

Excmo. Señor Presidente de las Cortes Constituyentes

APENDICE 2 DE LA SESION DEL 7 DE JULIO DE 1870

Habiendo manifestado oficialmente el Gobierno de S. A. el Regente del Reino su deseo de someter lo más pronto posible a la deliberación de las Cortes Constituyentes la cuestión de candidatura al Trono de

(***) Ver Apendice 3 a la sesión.

España, en uso de las facultades que me competen, y de acuerdo con la Comisión de Permanencia, he señalado para celebrar sesión el día 20 del actual, a las dos de la tarde.

Palacio de las Cortes 8 de julio de 1870

APENDICE 3 DE LA SESION DEL 7 DE JULIO DE 1870

Excmo. Señor.

Encontrándome con toda evidencia que carezco de seguridad personal para salir a la calle y aun de Madrid y de España, como deseo, tengo el disgusto de participar a V. E. que no me es posible asistir a la sesión que la Comisión Permanente de la Asamblea celebra esta noche en virtud de los ruegos que al efecto tuve la honra de hacer a V. E. en mi comunicación del sábado por la tarde.

Al dirigir a V. E. esta segunda comunicación, con todo el sentimiento que V. E. puede figurarse, tengo el honor de manifestarle que la relación exacta de cuanto nos sucedió en la noche del viernes al señor VILDOROLA y al que suscribe, está hecha en los periódicos *El Legitimista español* y *La Esperanza* del último día de su publicación; y que al rogar a V. E. se dignará reunir la Comisión Permanente, no me proponía otra cosa que exponer sencillamente ante ella la historia de los últimos acontecimientos, en que hemos sufrido atropellos de consideración el señor VILDOROLA y yo.

Dios guarde a V. E.

Madrid 4 de julio de 1870.

(fdo.) CRUZ OCHOA

Excmo. Señor Presidente de las Cortes Constituyentes.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 8 de julio de 1870

Señores:

Presidente

MADRAZO

MONTESINO

GARCÍA GÓMEZ

ROMERO ORTIZ

NAVARRO

MADOZ

MARTOS

SORNÍ

PI

CARRATALÁ

RIUS

LLANO PERSI

SÁNCHEZ RUANO

Se abre a las diez y cuarto de la noche con asistencia del señor ministro de la Gobernación, que, en virtud de la comunicación dirigida por el señor presidente de las Cortes al del Consejo de ministros se presenta a dar explicaciones sobre los sucesos ocurridos en esta capital la noche del día 1.º del corriente.

El señor ROMERO ORTIZ dice que nada había estado más distante de su ánimo

como se había supuesto, que presentar un voto de censura a las Autoridades de Madrid: que lo único que deseaba era oír las explicaciones del Gobierno acerca de los hechos ocurridos.

El señor ministro de la Gobernación, después de reconocer la atribuciones de la Comisión Permanente para ocuparse de este asunto, hace una detenida relación de todo lo sucedido; defiende a las Autoridades de los cargos que se les habían dirigido; declara que se habían dado las órdenes convenientes para que se archivaran los procedimientos judiciales que se seguían a los autores de los escándalos cometidos en la calle de la Puebla, y termina su discurso manifestando que, a pesar de las continuas provocaciones de los socios del círculo carlista, de las cuales los vecinos del barrio se habían quejado a la autoridad, ésta les protegió en todo cuanto le fue posible, dando las seguridades más completas tanto a la Comisión como al presidente de que semejantes escándalos no se repetirían bajo nin-

gún pretexto ni de ninguna manera pues para ello habían adoptado todo género de medidas.

El señor ROMERO ORTIZ se da por satisfecho con estas explicaciones y manifiesta su deseo de que se hagan públicas por medio de la prensa. En cuanto a la versión de los hechos insistió en la mayor parte de sus relatos anteriores.

Después de algunas frases del señor GARCÍA GÓMEZ lamentándose de que se hubiesen presentado algunos grupos en actitud hostil delante del círculo de la Unión Liberal, el señor MORENO BENÍTEZ, que, como diputado asiste a la Comisión y con asentimiento de ésta obtiene la palabra, da también explicaciones sobre este punto, demostrando el error en que se halla el señor GARCÍA GÓMEZ, puesto que nadie había tratado de coartar el derecho de los hombres políticos que forman el citado círculo.

Satisfecha a su vez la Comisión, el señor presidente da por terminada la sesión de esta noche.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del 14 de julio de 1870

Señores:

Presidente
MADRAZO
GARCÍA GÓMEZ
MONTESINO
MADOZ
SORNI
ROMERO ORTIZ
MARTOS
ABASCAL
PI
LLANO Y PERSI
CARRATALÁ
RIUS

Abierta a las diez y cuarto de la noche bajo la presidencia del señor don MANUEL RUIZ ZORRILLA, se da cuenta de la siguiente comunicación: (Aquí la del Gobierno) (*).

Terminada su lectura, manifiesta el señor ROMERO ORTIZ su extrañeza de que no se hayan sometido a la aprobación de la Comisión las actas de las dos últimas sesiones; se lamenta de que los periódicos pongan extractos equivocados de las sesiones que la Comisión celebra y pregunta si es permitido dar publicidad de las discusiones que se verifican en el seno de la misma, con el carácter, a su juicio, de reservadas.

El señor presidente contesta que las actas no se habían extendido porque era necesario tener a la vista la comunicación del Gobierno sobre la convocatoria de Cortes, y que, respecto a la publicación en los periódicos de los extractos de las sesiones de la Comisión, puede asegurarse que ningún dato se suministra a la prensa por los empleados de la secretaría.

El señor diputado don MANUEL BECERRA pregunta por sí y a su nombre del señor TOPETE, que le acompaña, si le es lícito asistir a las sesiones de la Comisión.

(*) Ver Apéndice 1 a la sesión.

El señor presidente declara que conforme al Reglamento y al acuerdo tomado en la sesión anterior, todos los señores diputados tienen ese derecho.

En seguida se procede a leer los siguientes despachos telegráficos: (Aquí los despachos) (**).

Abierta la discusión, el señor ROMERO ORTIZ recuerda la manifestación que hizo en la sesión anterior y pregunta si será o no oportuno que la Comisión aconseje al señor presidente que deje sin efecto el decreto de convocatoria. Cree su señoría que después del fracaso sufrido es indispensable dar cuenta a las Cortes de las gestiones practicadas por el Gobierno, y que éste espere el fallo de la Asamblea para saber si continúa o no mereciendo su confianza.

El señor MADUZ opina de un modo contrario, toda vez que en esta cuestión, de carácter internacional, han quedado a salvo la dignidad y el honor de la Patria, que es lo que más podríamos apetecer todos. Por lo tanto, y no resultando, en su concepto, nada que haga ya verdaderamente necesaria la reunión de Cortes acordada, aconseja al señor presidente de la Cámara la suspensión de la convocatoria.

Rectifican los señores ROMERO ORTIZ y MADUZ; aquél extrañando el poco afecto que, a su juicio, muestra el señor MADUZ hacia las prácticas parlamentarias, y éste refutando el cargo, porque sigue sintiendo y pensando como siempre, lo cual no obsta para que en esta ocasión, habiendo desaparecido el asunto concreto que motivara la convocación de Cortes, él crea más patriótico y menos propenso a conflictos, asentir desde luego a lo que el Gobierno pide.

El señor SORNÍ, después de hacer varias apreciaciones políticas contra la visión liberal, juzga que sería ridículo para el señor presidente de las Cortes pasar un nuevo aviso a los diputados,

(**) Ver Apéndice 2 a la sesión.

ya en camino, para que no vengan; y esto aparte de si el Gobierno debe dimitir o no, como había significado el señor ROMERO ORTIZ. Este rectifica, sincerándose de algunos cargos dirigidos por el señor SORNÍ a su señoría, y declarando que no trata de heredar a los actuales ministros.

A su vez el señor SORNÍ replica insistiendo en que el partido unionista con su participación en el mando y sus tendencias contrarias a las aspiraciones del país, habían perjudicado a la revolución en su marcha triunfante y reformadora.

Vuelve a contestar el señor ROMERO ORTIZ diciendo que, en todo caso, no por el parecer del señor SORNÍ, sino por el de la mayoría de las Cortes, con acuerdo del Regente, podría patentizarse si el país quería o no para los hombres de la Unión Liberal el mando.

Comienza el señor MARTOS congratulándose de que sus opiniones y las de los que como él pensaban prevalecieran en la última sesión, pues de haber triunfado los que pedían una tregua de tres o cuatro días para convocar a las Cortes, dada la actitud hostil de una potencia extranjera hacia el candidato del Gobierno español para el Trono vacante, habría podido creerse aquí y en Europa que ante esa actitud cometíamos un acto de abdicación y debilidad en el mero hecho de no acordar entonces la convocatoria. Por fortuna y honra de la Patria —sigue diciendo el señor MARTOS— ésta se hizo cuando no se sabía el desenlace del asunto y cuando el Gobierno contaba con la palabra empeñada del mismo príncipe que, al retirarla hoy, rompe su compromiso en uso de su derecho respetable y respetado por todos. El Gobierno, pues, y la Comisión en nombre de las Cortes españolas, habían conservado incólumes el honor nacional y su soberana autonomía, hallándose dispuestas a votar en contra o en pro de esta regia candidatura, pesárale o no a ciertos Gabinetes europeos. Esta es una cuestión de hecho —añade el orador— y por consecuencia, retirada esa candidatura, no existiendo ya, ¿a qué reunión de las Cortes? Han desaparecido la causa y el objeto para que se las llamaba; luego lo que, en su re-

sumen y a su juicio, procede lógicamente ahora es revocar el anterior acuerdo.

El señor SORNÍ principia una nueva rectificación, pero el señor presidente le interrumpe, porque no puede consentir —dice— que se discuta, al menos en su presencia, lo que a su decoro y prestigio conviene; prestigio y decoro que, naciendo de la autoridad de las mismas Cortes, él había conservado y procuraría conservar sin detrimento alguno y sin excitación de nadie. Su señoría termina rogando, o que se abandone este punto casi personal suyo, o si no que ocupe su puesto el señor vicepresidente.

Accediendo deferentemente el señor SORNÍ a las indicaciones de la Presidencia, deja de hablar de lo que a su autoridad conviene, pues es sabido que tiene al señor RUIZ ZORRILLA en muy alta estima; y por lo que respecta al señor MARTOS, que se halla tan satisfecho por la opinión y voto que emitiera hace pocas noches, dice que él se halla también enorgullecido de su conducta y de su voto, siquiera quedara como siempre en minoría.

El señor ROMERO ORTIZ envidia el gran talento del señor MARTOS, al tratar de convecer, y casi con éxito, que sus opiniones de hoy están en perfecta consonancia con las que sostuvo el otro día; hace algunas observaciones y por conclusión insiste, a fuer de ministerial ardiente, en que el Gobierno se presente a las Cortes, éstas le oigan y le otorguen, como le otorgarán sin duda, un bill de indemnidad.

Sostiene el señor MARTOS su tesis y la pertinencia de sus conclusiones, así por lo dicho en la sesión verificada el 7 del corriente como en la de esta noche, según acaba de demostrar en su discurso. Por lo demás, confiesa su señoría que, ante el ministerialismo de que con tanto entusiasmo acaba de hacer gala el señor ROMERO ORTIZ, sólo siente admiración y placer y le cede de buen grado la palma, aunque así parezca que lo que como ministerial él tiene de menos, el señor ROMERO ORTIZ lo tiene de más.

El diputado señor BECERRA pide la palabra y, concedida, hace uso de ella principalmente para poner en duda, como cuestión de derecho, si la Comisión de Permanencia puede y debe revocar su acuerdo; extiéndese en largas consideraciones; no niega alguno de los inconvenientes de la reunión inmediata de Cortes, pero se inclina, sin embargo, a que se suspenda la convocatoria, para que así el Gobierno y sobre todo el GENERAL PRIM queden a la altura que les corresponde. A la par se lamenta su señoría de ciertas intransigencias de los partidos, y asegura por último, que el habla como demócrata, aunque opine en el asunto que se debate como los miembros de la Unión Liberal.

Para el señor GARCÍA GÓMEZ es indudable, según máxima incocusa de derecho, que quien tiene la facultad para hacer una cosa la tiene para deshacerla; esto por lo que atañe a la cuestión previa planteada por el señor ROMERO ORTIZ. Pero su señoría, creyendo que hay otros puntos de vista, puntos eminentemente políticos y trascendentales desde donde poder examinarla, prescinde de aquel axioma jurídico por lo extraordinario del caso, y apoya lo expuesto por el señor ROMERO ORTIZ con tanto mayor fundamento cuanto que —al decir suyo— está quebrantando el prestigio del Gobierno y necesita que las Cortes se reúnan para adquirir fuerzas.

El diputado señor TOPETE toma la palabra y coincide en sus apreciaciones con las de los señores ROMERO ORTIZ, BECERRA Y GARCÍA GÓMEZ respecto de las facultades del presidente y de la Comisión. Su señoría quiere que ante la Asamblea queden pulverizados los rumores depresivos para España —dice— y que tanto por el buen nombre de ésta cuanto por el de su ilustre amigo el General PRIM, la primera o una de las primeras figuras de la revolución, se dé así un gran espectáculo de españolismo y quede a más altura aún, si cabe, el presidente del Consejo de Ministros. Concluye el orador indicando la posibilidad de que él y otros diputados, ocupen el día 20 sus escaños, caso de estar en su perfecto derecho y por motivos de patriotismo si es que se agrava la situación política del país y no llegan a convencerle los razonamientos contrarios.

El señor MARTOS elogia los sentimientos levantados del señor TOPETE, pero cree que de la exageración al extravío y al absurdo no hay más que un paso, y espera, lleno de confianza, porque el patriotismo y las virtudes cívicas del señor TOPETE no pueden desconocerse, que la meditación y la calma reemplazarán sin duda alguna y ventajosamente para su señoría mismo y para la Patria, a la que él tanto quiere y por la que tanto hizo en la bahía de Cádiz, a las calurosas impresiones del momento; sostiene además el señor MARTOS la autoridad del señor presidente para reunir y dejar de reunir a las Cortes; juzga también que cualquier reunión parcial de señores diputados sin los individuos de la Mesa, sin taquígrafos y sin los demás requisitos esenciales no constituye ni puede constituir nunca una sesión oficial de Cortes ni tener, por tanto, efectos legales de especie alguna dentro de la pureza y la majestad del sistema representativo. Su señoría termina manifestando que por ahora y si no sobreviene algún suceso más o menos inesperado que haga preciso reanudar las sesiones, para lo cual la Comisión deliberaría nuevamente y tomaría el oportuno acuerdo, no cabe ya otra cosa más que aconsejar al señor presidente en el sentido que tanto él como el señor MADUZ lo hacían.

Rectifican brevemente los señores TOPETE y MARTOS; manifestando el primero, que no debe ni puede competir con éste en materias de derecho, pero que aun así y todo, le quedarán medios de manifestación, de petición o de protesta; a lo cual contesta el señor MARTOS diciendo que de todo eso y algo más, como es el formular ante las Cortes un voto de censura contra el presidente y la Comisión, puede hacer uso legítimo, constitucional y reglamentario el diputado señor TOPETE.

El señor BECERRA muéstrase poco o nada convencido ante las razones de derecho aducidas por el señor MARTOS, y añade: «las Cortes decidirán en su día, si bien presiento, a pesar de todo, que aprobarán la conducta del presidente y de la Comisión de Permanencia».

El señor presidente declara con toda solemnidad y para que conste en el acta: 1.º) Que si hubiese diputados que, olvi-

dando lo que se debían a sí mismos, a la majestad y autoridad suprema del Parlamento, de las cuales él es, hoy más que nunca, genuino representante y fiel depositario trataran de constituirse prescindiendo del beneplácito de la Mesa en el salón de sesiones, reunión que sería siempre ilegal y tumultuaria, se vería en el imprescindible caso de adoptar medidas rápidas, enérgicas y eficaces, sin guardar consideraciones a personas algunas, por altas que éstas fuesen; y 2.º) Que si acontecimientos imprevistos demandaran que cada cual ocupase su puesto, él no faltaría en el suyo y reanudaría las sesiones, siquiera se hallase solo con el señor TOPETE, hipótesis inadmisibile, porque todos los señores diputados, henchidos del patriotismo de que tantas pruebas vienen dando, se apresurarían a ocupar los escaños del Congreso.

El señor SORNÍ cree de importancia y de oportunidad suma evocar un recuerdo; —el de lo que aconteció cuando los sucesos de julio en el 56—. Preocupados los diputados con el aspecto cada vez más grave y temeroso que presentaba Madrid antes de romperse las hostilidades iban acudiendo al Congreso, y ya reunidos en número bastante, dentro de una de las habitaciones de este edificio, redactaron y suscribieron una comunicación respetuosa dirigida al presidente de las Cortes, el cual, de acuerdo con los individuos de la Mesa, tuvo por conveniente acceder a lo que se le pedía, abriendo la sesión en aquellos mismos azorosos instantes. Al hacer esta cita el señor SORNÍ reclama para sí y para su partido, al que se le tacha de extremado y violento, la justicia que le corresponde, pues él cree, así como el señor presidente y como la mayoría de la Comisión, que no existe otro procedimiento que éste, aún en circunstancias gravísimas para constituirse y funcionar las Cortes.

El señor TOPETE manifiesta que neutralizado el efecto de lo primeramente dicho por el señor presidente con la última parte de su discurso, parte que le satisface por completo, y en atención, además, a lo avanzado de la hora y al cansancio de la Comisión, se abstiene de emitir sobre el particular nuevas observaciones.

Discutido el punto suficientemente, y previa la oportuna pregunta, se acuerda dejar sin efecto la convocatoria, por nueve votos contra cuatro. Dijeron sí los señores LLANO Y PERSI, CARRATALÁ, RIUS, MADUZ, MARTOS, ABASCAL, MADRAZO, MONTESINO y el señor PRESIDENTE; y no los señores GARCÍA GÓMEZ, PI, SORNÍ y ROMERO ORTIZ.

El señor secretario del despacho (LLANO Y PERSI) pide al señor presidente, en vista de las proporciones que toman los debates en el seno de la Comisión y de lo difícil que es redactar actas tan extensas y graves, dejándolo todo a la memoria, que asistan en adelante dos taquígrafos con el objeto de tomar notas y hacer un extracto de los discursos.

Contesta el señor presidente que ya resolverá lo que sea mejor en tiempo oportuno; y acto continuo levanta la sesión.

Es la una y media de la noche.

APENDICE 1 DE LA SESION DEL 14 DE JULIO DE 1870

Presidencia del Consejo de Ministros.

Subsecretario

Excmo. Señor

Solo un asunto de tan altísima importancia como el que motivó la convocatoria de las Cortes Constituyentes para el 20 del corriente mes, pudo obligar al Gobierno de S. A. el Regente del Reino a reclamar la presencia de los Señores Diputados en esta Capital, cuando la Cámara acababa de acordar la suspensión temporal de sus tareas.

Los documentos que tengo el honor de incluir para el conocimiento de la Comisión de Permanencia, evidencian de una manera terminante que han dejado de existir los altos fines que hicieron necesaria aquella convocatoria.

En su consecuencia, el Gobierno se cree en el deber de dirigirse a V. E. como lo hace por mi conducto, y de orden de S. A. el Regente del Reino, para que, en vista de los referidos documentos, se sirva reunir a la Comisión Permanente de las Cortes, y a acordar, si así lo estimara conveniente, la suspensión de la convocatoria de las mismas, anunciada para el 20 del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de julio de 1870.

(fdo.) JUAN PRIM.

Excmo. Señor Presidente de las Cortes Constituyentes

APENDICE 2 DE LA SESION DEL 14 DE JULIO DE 1870

DOCUMENTO 1.º

Telegrama

Sigmaringen 12 de julio 1870

Recibido en Madrid 12 de julio 1870

MARECHAL PRIM. Madrid.

Recommandée vu les complications que parait recontrer la candidature de mon fils Leopold au Trone d'Espagne en la situation penible que les derniers evenements ont crée au peuple Espagnol en le mettant dans une alternative où il ne saurait prendre conseil que du sentiment de son independance convainçu qu'en pareilles circonstances son suffrage ne saurait avoir la sincerité et la spontaneité sus les quelles mon fils a compte en acceptait la candidature je la retire en son nom.

PRINCE DE HOHENZOLLERN (*)

(*) El texto aparece con algunas incorrecciones gramaticales, pero así figura en el documento original depositado en el Archivo del Congreso.

DOCUMENTO 2.º

Telegrama

Origen: París 12 julio.

Embajador España-Presidente Consejo de Ministros Madrid.

He recibido y transmitido inmediatamente a este Gobierno un despacho de S. V. R. el Príncipe ANTONIO DE HOHENZOLLERN SIGMARINGEN en el que me participa que ha dirigido a V. E. otro telegrama retirando en nombre de su hijo la candidatura a la Corona de España y como el motivo en que se funda es tan hermoso para la Nación española, me he apresurado a contestarle en los términos siguientes: «He comunicado al Gobierno del Emperador el telegrama que acabo de recibir por el que V. A. R. se digna participarme la comunicación que ha dirigido al General PRIM retirando en nombre de su hijo el Príncipe LEOPOLDO la aceptación a la candidatura de la Corona de España. Permitame V. A. R. manifestarle mi profundo agradecimiento por el honor que me ha hecho comunicándome tan importante noticia y que le felicite en nombre de la Nación española por la justicia que hace a su nombre, carácter que no ha sufrido ni sufrirá jamás ninguna coacción de otras Naciones. La alta idea que esto me hace formar de los elevados sentimientos de V. A. R. me hacen estimar doblemente el honor en poder aprovechar esta ocasión de presentar a V. A. R. el homenaje más respetuoso de mi distinguida consideración». Aunque se que mis colegas de otras Naciones agradecerían que les comunicase esta noticia, como acostumbra con todas las que tienen alguna importancia, me abstengo de hacerlo por creer más propio esto del Gobierno de S. A. el Regente del Reino.

(fdo.) OLÓZAGA

DOCUMENTO 3.º

Origen: París 13 de julio.

Recibido: Madrid 13 de julio.

L'ambassadeur d'Espagne à le Ministre d'Etat Madrid.

El Ministro de Negocios Extranjeros acaba de decir en la Tribuna de este Cuerpo Legislador que el Embajador de España le había comu-

nicado que el Príncipe HOHENZOLLERN había renunciado la Candidatura del Trono de España y que las negociaciones con la Prusia no estando terminadas no podrá comunicar nada más a la Cámara. Un diputado creo que JEROME LLAINS ha preguntado al ministro si la renuncia de la candidatura era el telegrama que leyó M. OLLIVER a varios diputados y periodistas y que aquel telegrama no estaba suscrito por el Príncipe LEOPOLDO sino por el padre; el ministro se ha limitado a repetir las mismas palabras que dijo al principio y yo debo añadir a V. E. que la única comunicación que he hecho sobre el particular se ha reducido a enseñar al ministro de Negocios Extranjeros el telegrama del Príncipe ANTONIO de que el Gobierno tenía copia antes que a mi se me remitiese. Las interpelaciones han quedado aplazadas hasta el viernes.

(fdo.) OLÓZAGA

DOCUMENTO 4.º

Despacho telegráfico. Traducción de cifra.

El Ministro de España en Berlín al Ministro de Estado.

Berlín 13 de julio 1870 a las 10 h. 40' de la noche recibido a las 8.18' de la mañana del 14.

Recibo detalles de la renuncia que envío por el correo.

(fdo) RASCÓN.

DOCUMENTO 5.º

Despacho dirigido al Príncipe HOHENZOLLERN en Sigmaringen por el Presidente del Consejo de Ministros en 14 de julio a las 4 h. 31' de la tarde.

«Tengo el honor de contestar al despacho de V. A. retirando la Candidatura para el Trono de España en nombre de su hijo el Príncipe LEOPOLDO.

El Gobierno estima las frases honrosas que V. A. dirige al noble carácter español, y respetando las levantadas razones que han aconsejado a V. A. semejante decisión, las acepta como un hecho consumado.

(fdo.) PRIM.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del 1.º de agosto de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
MADRAZO
GARCÍA GÓMEZ
MONTESINO
MARTOS
ROMERO GIRÓN
PI Y MARGALL
SORNÍ
ROMERO ORTIZ
MADOZ
ABASCAL
CARRATALÁ
RIUS
LLANO Y PERSI
SÁNCHEZ RUANO

Abierta a las diez y cuarto de la noche bajo la presidencia del Señor MARQUÉS DE PERALES y con asistencia del señor presidente del Consejo de Ministros, se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones celebradas en los días 7, 8 y 14 del mes anterior, después de haber pedido los señores GARCÍA GÓMEZ y SORNÍ que se rectificaran varias equivocaciones de concepto que se les atribuían y de indicar el señor TOPETE que, a su juicio, el señor BECERRA no

había pronunciado algunas de las frases que aparecían en el acta del día 14.

En seguida se dió cuenta de la siguiente petición: (Aquí la petición) (*).

Terminada la lectura indicaron los señores ROMERO ORTIZ y MADOZ la conveniencia de que asistieran taquígrafos a las sesiones que la Comisión Permanente celebrara y el último de estos dos señores manifestó además su extrañeza de que no se hubiese dado antes cuenta a los individuos de la Comisión de este documento, que, por los graves cargos que «envolira» reclamaba un estudio detenido para poder contestarle.

(*) Ver Apéndice 1 a la sesión.

Después de hablar el señor MARTOS en el mismo sentido, se acordó a propuesta del señor SORNÍ el nombramiento de una Subcomisión de tres individuos que diese dictamen sobre el anterior escrito.

Procediendo a la elección por papeletas, resultaron nombrados para componer dicha Subcomisión el señor MARTOS por trece votos y por nueve cada uno de los señores MADUZ y MADRAZO.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dio por terminada la sesión a las doce, anunciando que la inmediata tendría lugar tan luego como la Comisión nombrada evacuase su cometido.

APENDICE 1 DE LA SESION DEL 1 DE AGOSTO DE 1870

Excmos. señores Presidente de las Cortes e individuos de la Comisión de Permanencia.

Los diputados que suscriben tienen el honor de acudir al Presidente de las Cortes y a su Comisión de Permanencia pidiendo que dentro del plazo más breve posible se sirvan señalar el día en que las Cortes hayan de reunirse nuevamente sin aguardar al 31 de octubre próximo, que se fijó por el acuerdo tomado el 20 de junio anterior (*). Las razones que nos mueven a dar este paso son tan obvias y poderosas a la vez que creeríamos ofender la conocida ilustración de los individuos de la Mesa y de la Comisión si nos detuviéramos largo tiempo a determinarlas y esforzarlas.

Los que suscriben las expondrán sucintamente pero séales permitido manifestar antes los escrúpulos que han llegado a concebir acerca de la firmeza del acuerdo publicado en la Gaceta del 15 del corriente, dejando sin efecto el del 8 por el que se dispuso la reunión extraordinaria de las Cortes. Entienden los que suscriben que sobre esta materia las facultades de la Mesa y de la Comisión auxiliar están circunscritas por el texto expreso del párrafo 3.º de la proposición aprobada el 20 de junio próximo pasado (*), igual en un todo al que

(*) Debe ser una equivocación. Se refiere a la sesión del 21 de junio (ver *supra*).

formaba parte de la que se votó el 15 de julio de 1869. En este párrafo se deja al libre criterio de la Mesa y de la Comisión, el juicio de las circunstancias cuyo concurso puede determinar la reunión de las Cortes con anterioridad a la fecha prefijada; en él se autoriza a la Mesa y a la Comisión para abreviar discrecionalmente el período del interregno parlamentario; pero de ninguna manera para volver sobre su resolución una vez publicada y detener en su camino a los mandatarios del pueblo que llenos de generoso celo acuden solícitos, sacrificando sus particulares intereses y reposo al llamamiento que se les hace en nombre de la Patria.

La Mesa y la Comisión de Permanencia no personifican en el caso presente una institución constitucional revestida con la facultad de convocar las Cortes y de suspender, aplazar o prorrogar su reunión. El encargo que desempeñan es en nuestro sentir bastante más modesto; y por lo que hace al punto de que se trata, sus individuos deben más bien considerarse como taxativamente apoderados para un objeto especial, el cual cumplido, cesa *ipso facto* la autorización que sólo se les concedió para ese fin, y desaparece todo derecho de su parte a impedir o modificar el desarrollo natural y práctico de la medida adoptada. Una hipótesis no sólo de posible sino de fácil realización pondrá de manifiesto los inconvenientes a que se presta la doctrina contraria.

Si los diputados haciendo caso omiso de la renovación del primer acuerdo y apreciando las circunstancias de distinta manera de lo que la Mesa y la Comisión auxiliar lo han hecho últimamente se reunieran en suficiente número según la Constitución y el Reglamento de las Cortes, y convinieran en reanudar el hilo de las sesiones ¿podría nadie tachar este procedimiento de ilegal? ¿Habría quien se atreviera a calificar de atentatorio un acto que ninguna ley prohíbe y que emana de un Cuerpo que, por estar dotado de una perfecta autonomía no reconoce otro regulador que su propia voluntad y criterio? Véase pues como no carecen absolutamente de motivo racional las dudas que los exponentes abrigan acerca de la validez del acuerdo que dejó sin efecto la convocatoria para el 20; dudas que no han titubeado en someter a la alta consideración de la Mesa y de la Comisión auxiliar por lo que pudieran influir en la resolución de casos análogos, si llegaran en lo sucesivo a presentarse.

Hechas estas sumarias observaciones, pasan ahora los que suscriben a exponer ligeramente los fundamentos sobre que descansa la

petición que tienen el honor de dirigir a la Mesa y a la Comisión de Permanencia.

La última faz que presenta la cuestión de la candidatura al Trono de España, ya por su intrínseca importancia, y ya por las formidables consecuencias de que accidentalmente ha sido origen, ha llegado a tomar proporciones gravísimas. Si en todo caso, y cualquiera que hubiera sido el resultado desgraciado o feliz de la última tentativa hecha por el Gobierno para encontrar un Rey, la Nación y sus Delegados tenían el derecho inconcuso de conocer, examinar y juzgar la conducta de los encargados de aquella delicada gestión, ese derecho se convierte en deber y en deber ineludible e imperioso desde que la cuestión, por un concurso fatal de circunstancias se ha hecho trascendental a otros Estados, y ofrece todos los síntomas precursores de la inminencia de terribles y sangrientas catástrofes. Pues bien, por doloroso y hasta no muy lisonjero para la justa susceptibilidad del País y de las Cortes que sea confesarlo, la verdad es que España puede decirse que oficialmente ignora casi todo lo ocurrido en las diferentes vicisitudes por que ha pasado esta vital cuestión. Sólo sabe por la concisa, más no precisa, declaración inserta en la Gaceta de 9 del actual, que el Gobierno deseaba someter a la deliberación de las Cortes, no una candidatura para el Trono de España, sino, lo que es distinto, la cuestión de la candidatura; sabe por otra manifestación de la misma índole que publicó la Gaceta del 15, que a juicio del Gobierno habían dejado de existir las altas razones que hacían necesaria la inmediata reunión de las Cortes. De manera que, sin la circular diplomática del 7 del corriente, dada a luz por incidencia en la Gaceta del 12 a causa del giro internacional que principió a tomar el resultado de las negociaciones entabladas, el País habría tenido que darse por satisfecho con las vagas indicaciones que se hacen en las breves notas publicadas por la Presidencia de las Cortes a que nos hemos referido; y bajo el punto de vista oficial no sólo ignoraría el nombre del candidato (hoy descartado) al Trono, sino hasta si la reunión de las Cortes que deseaba el Gobierno era con el objeto de presentar alguno, o de manifestar que había perdido la esperanza de encontrarlo.

A la alta sabiduría de los dignos individuos a quienes tenemos el honor de dirigirnos, no se ocultará lo irregular y anómalo de semejante situación y la urgencia de que desaparezca. Lejos de nosotros el poner en duda los móviles patrióticos que han guiado al Gobierno al intervenir en las diversas fases que este grave asunto ha ido presentando; lejos de nosotros el negar anticipadamente la habilidad y acierto

con que se haya conducido; pero estimamos que para la completa tranquilidad de nuestra conciencia de diputados, así como para la satisfacción del Gobierno mismo, es indispensable que la cuestión reciba un perfecto esclarecimiento y que se entreguen al juicio de los representantes de la Nación los actos del Gobierno para que sobre ellos pronuncien su inapelable fallo. De esta suerte, y si como es de esperar el Gobierno ha sabido corresponder a la confianza de que por parte de las Cortes ha recibido tan señaladas muestras, las Cortes le robustecerán más y más, ofreciéndole nuevamente su eficaz y sincero apoyo, y fuerte con esta garantía podrá conjurar los peligros que el porvenir encierra y salvar felizmente, si llega a presentarse, la crisis que pudiera amenazarnos.

Es más, aunque el exquisito tacto y discreción profunda que distinguen a la ilustre persona en quien reside hoy el Poder ejecutivo, no es de temer que sin el curso previo de las Cortes haya de hacer uso de la ocasionada facultad, que entre otras, atribuye al Jefe de Estado el artículo 70 de la Constitución para declarar la guerra; aunque España haya de permanecer neutral en el conflicto gigantesco que de un momento a otro hará sentir, desgraciadamente, sus terribles estragos, sabido es que la neutralidad corre grave riesgo de no ser respetada cuando el Estado que se abstiene de tomar parte en la lucha carece de medios suficientes para mantener con la fuerza su derecho. Así vemos que Bélgica, Holanda y Suiza se apresuran a tomar las medidas que en ocasiones tales aconseja la más vulgar prudencia. No ha de ser España menos precavida que esas naciones que nos preceden y enseñan con su ejemplo; más para este caso no lejano, y que avanza con visible rapidez, el Gobierno no puede aislarse; el Gobierno necesita estar en comunicación incesante con la representación del País, inspirándose y fortaleciéndose mutuamente, y ofreciendo por su cohesión y unidad de miras, y por la vivacidad de sus comunes sentimientos un espectáculo imponente que nos atraiga la consideración y el respeto de los demás pueblos.

Por último, los adelantos de las ciencias físicas en su aplicación al arte militar no permiten que las guerras actuales sean de larga duración. La que hoy se inaugura entre dos altivas y grandes naciones, puede llevar en sí la doble contingencia de generalizarse y de que su desenlace influya más o menos directamente sobre nuestros destinos, ya por la solidaridad que liga en nuestro siglo a todos los miembros de la gran familia europea, y ya por haber sido el *incidente español* la ocasión que ha hecho estallar el conflicto. Para hacer frente a

las graves eventualidades, que pueden ocurrir, quizá en breve, y dominarlas, de suerte que el honor y la seguridad de la Patria no sufran detrimento, se necesitan medios y recursos que no se improvisan, que sólo las Cortes pueden conceder, y cuya organización, si ha de ser fructuosa y llevarse a cabo con el debido acierto, no puede dejarse para el momento crítico a cometer un acto de imprudencia temeraria y de censurable imprevisión.

Por estas razones y otras no menos graves, que en obsequio de la brevedad se omiten, esperamos confiadamente que nuestra petición sea atendida, y que de todas maneras, lo mismo el Presidente de las Cortes y la Comisión de Permanencia, que el Gobierno de S. A. harán plena justicia a los móviles que nos impulsan a dar este paso, y a la rectitud y patriotismo de los sentimientos en que nos hemos inspirado.

Madrid, 20 julio 1870:

(fdo.) MANUEL CANTERO
JUAN TOPETE
ANTONIO RÍOS Y ROSAS
MANUEL ALVAREZ DE LORENZANA

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 8 de agosto de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES

MADRAZO

GARCÍA GÓMEZ

MONTESINO

MADOZ

SORNÍ

PI

ROMERO GIRÓN

MARTOS

ROMERO ORTIZ

CARRATALÁ

RIUS

SÁNCHEZ RUANO

LLANO Y PERSI

Abierta a las once menos cuarto de la noche se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 1 de agosto.

El señor MADRAZO dió cuenta del siguiente dictamen: (Aquí el dictamen) (*).

El señor ROMERO ORTIZ preguntó al señor Presidente del Consejo de Ministros si después de los graves sucesos ocurridos últimamente en

Europa estaba conforme con el dictamen que acababa de leerse y que a su juicio debió redactarse antes de que estos tuvieran lugar.

El señor Presidente del Consejo de Ministros, a nombre del Gobierno, se declaró perfectamente de acuerdo con lo que proponía la sub-comisión.

Después de manifestar el señor MARQUÉS DE PERALES que el dictamen se había presentado y aprobado en el día de ayer el señor ROMERO ORTIZ entró en el fondo de la cuestión, comenzando por ocuparse de un punto de derecho que no estaba deslindado ni en la Constitución ni en ninguna ley ni reglamento; cual era, el de si la Comisión Permanente que había convocado las Cortes tenía la facultad de anular esta convocatoria; y preguntó ense-

(*) Ver Apéndice 1 a la sesión.

guida al señor Presidente del Consejo si el Gobierno podía asegurar que la neutralidad de España sería estable y permanente en medio de conflictos que pudieran surgir en la lucha empeñada entre Francia y Prusia. Expuso algunas consideraciones acerca del resultado de la guerra y de las tres soluciones que podía presentar: 1.^a Victoria de la Prusia. 2.^a Victoria de la Francia. 3.^a Congreso europeo, que después de una gran batalla interviniese en las condiciones de la paz; opinando que para hacer frente a las complicaciones que resultarían de cualquiera de estos tres casos, era necesario reunir las Cortes, en la seguridad de que su reunión no había de producir conflictos al Gobierno —a no ser que se aspirase a la dictadura— y terminó su discurso doliéndose de que la Sub-comisión, por temor al debate y a la publicidad, opinase en sentido contrario privando así al Gabinete del único medio posible de recobrar, apelando al fallo de la Asamblea, la fuerza perdida a consecuencia del fracaso de la candidatura del Príncipe de HOHENZOLLERN.

El señor MADRAZO dijo que la Comisión no había establecido de una manera absoluta en la cuestión de derecho que el señor ROMERO ORTIZ había tocado, la doctrina de que quien puede ordenar puede revocar sus propias órdenes cuando la ley no lo prohíbe expresamente; que respecto a si podía o no conservarse la neutralidad y la probabilidad de que en un Congreso europeo se arreglasen las cuestiones, origen de la lucha actual, ningún recelo debía abrigarse porque en presencia de los conflictos que surgieran las Cortes reanudarían sus sesiones y acordarían lo más conveniente a la Patria; y concluyó diciendo que los firmantes del dictamen no temían la discusión, sólo la consideraban inútil y estéril en la actualidad; y que en cuanto a la dictadura podía vivir tranquilo el señor ROMERO ORTIZ puesto que en España ninguno aspiraba a ella.

El señor ROMERO ORTIZ insistió en la necesidad de convocar las Cortes fundándose para ello en la posibilidad de que dentro de breves días la República fuera un hecho en Francia, lo cual crearía en nuestro país una situación difícil para la neutralidad.

El señor TOPETE después de manifestar que sólo las Cortes Constituyentes y soberanas podían hacer la República en España, dijo que muy pronto los sucesos harían que se pidiese la convocatoria por los mismos que hoy la combatían.

Expuestas algunas observaciones acerca de este punto por el señor MADOZ, dijo el señor ROJO ARIAS que la convocatoria podía considerarse en el día como una relajación de la neutralidad en que el país debía mantenerse y que sólo teniendo por objeto salir de la interinidad podía accederse a ella, en cuyo caso probablemente se colocarían al lado de los firmantes de la petición.

El señor ROMERO ORTIZ dice que la convocatoria la pide en bien de la revolución y del Gobierno; que este tiene el deber de satisfacer al país, de contestar a cargos gravísimos, y la necesidad de salir de la interinidad y de restablecer el crédito.

El señor RÍOS ROSAS pide se le dé alguna explicación respecto a las relaciones de España con Francia y Prusia, sobre la circular del Ministro Mr. GRAMONT y lo dicho por un periódico de Berlín acerca de la conducta del Gabinete en la cuestión de la candidatura de HOHENZOLLERN. Reclama la convocatoria de las Cortes y dice que no siendo el Regente y su Gobierno otra cosa que una comisión destituida de propia autoridad, tenía este el deber de acudir a la Asamblea, en la cual está la dirección de la política. Que en todas partes se han abierto los Parlamentos y que siendo posible que la guerra se haga general, teniendo el Gobierno facultades muy limitadas le era indispensable conocer la opinión de la Cámara respecto a la conveniencia de conservar o no la neutralidad y termina manifestando que no siendo la Comisión de Permanencia más que un expediente arbitrado por las Cortes y no una institución, al derogar el Decreto de convocatoria, ha cometido una usurpación de atribuciones que pertenecen únicamente a aquellas, y que si por este camino se quiere ir a la dictadura del Regente o del General PRIM, que se diga con franqueza. Y por último que la marcha del Gobierno, y su conducta en la cuestión de convocatoria, cuestión que después de haberla declarado libre la hacía de Gabinete, le obligan muy a pesar suyo a combatirlo.

El señor Presidente del Consejo de Ministros dice que si alguna duda podía caberle respecto a los inconvenientes de la reunión de la Cámara, los discursos en esta noche pronunciados bastarían para disiparla: que se había presentado a cumplir con un deber constitucional y a contestar a las interpelaciones que pudieran dirigirsele en cuanto lo permitieran los deberes que su cargo le imponía. Dijo que las relaciones con Francia y Prusia eran amistosas y no debía abrigarse temor de que pudieran enfriarse; manifestó el sentimiento que le causaba el que el señor RÍOS ROSAS y sus amigos hicieran la oposición al Gabinete; que por su parte había hecho todo lo posible para que la unión no se rompiera y que le dejaba toda la responsabilidad de la actitud en que quería colocarse. Respecto a la reunión de las Cortes creía que hoy por hoy no había necesidad de convocarlas, y que esto no lo había hecho cuestión del Gabinete; que si ocurriesen sucesos graves que exigieran su reunión, no demoraría ni un solo momento el acudir a solicitarla; que el Gobierno sabía que sus poderes emanaban de las Cortes, y que las medidas que hubiese podido tomar, hijas todas de un noble y levantado pensamiento, no le habían hecho perder en el país un átomo de prestigio.

El señor RÍOS ROSAS manifestó que del juicio que el señor General PRIM tomase de su actitud, apelaría al juicio del país; que aceptaba la responsabilidad de todos sus actos, y que la razón principal que le movía a hacer la oposición al Gobierno por sí y sin saber la conducta que seguirían sus amigos, era la de haber sugerido a la Comisión la idea de no convocar las Cortes.

El señor MARTOS dice que a su juicio no ha llegado la ocasión de convocar las Cortes; que cuando el estado de las cosas lo requiera se asociará a los deseos de los señores RÍOS ROSAS y ROMERO ORTIZ; que en nadie ha podido haber la mezquina idea de acariciar la dictadura; que cuando la Comisión aconsejó al Presidente la derogación de la convocatoria, el acuerdo por nadie fue protestado; que no había habido usurpación de facultades y que de la opinión del señor RÍOS ROSAS sobre este punto apelaba al país y al juicio de la posteridad. Y terminó su discurso manifestando que mientras la mayoría de las Cortes o el Gobierno no

tengan solución monárquica serían inútiles cuantos esfuerzos se hiciesen.

Después de exponer el señor CANTERO las razones que le habían movido a suscribir la petición de convocatoria, el señor MADOZ se ocupó de los cargos que el señor RÍOS ROSAS había hecho y cree que no puede decirse en serio que la Comisión carece de facultades para obrar de la manera que lo había hecho, y deseaba salir de la interinidad; pero siempre que se le presente el candidato que con tanto ardor defiende.

El señor PI explica la posición del partido republicano y dice que cuando se presentó la cuestión de convocatoria con motivo de la candidatura del PRÍNCIPE HOHENZOLLERN, votó en contra; pero que ahora tanto por el fracaso de esta candidatura, como por la gravedad de las circunstancias, opina por la reunión de las Cortes; que en España éstas son el único poder constituido y que por lo tanto la declaración de neutralidad carece de fuerza legal mientras éstas no lo acuerden.

El señor Presidente del Consejo de Ministros dice que la Comisión y el Gobierno no habían creído que para la declaración de neutralidad fuese necesaria la reunión de la Cámara.

No habiendo más señores que hiciesen uso de la palabra, quedó aprobado el dictamen por nueve votos contra cinco:

Señores que dijeron Sí:

LLANO Y PERSI
RIUS
CARRATALÁ
MARTOS
ROMERO GIRÓN
MADOZ
MADRAZO
MONTESINO
MARQUÉS DE PERALES

Señores que dijeron No:

SÁNCHEZ RUANO
ROMERO ORTIZ
GARCÍA GÓMEZ
SORNÍ
PI Y MARGALL

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las tres de la madrugada.

APENDICE 1 DE LA SESION DEL 8 DE AGOSTO DE 1870

(Dictamen de la Sub-comisión)

Los diputados que en 1.º de este mes recibieron de la Comisión de Permanencia el encargo de presentar dictamen sobre una petición en que cuatro dignísimos miembros de la Cámara han solicitado que se señale, dentro del plazo más breve posible, el día en que hayan de reunirse las Cortes sin aguardar al 31 de octubre próximo que se fijó por las mismas, han examinado el citado documento y creen que no debe revocarse, en atención a gravísimas consideraciones, el acuerdo que la Comisión tomó en 15 de julio.

Antes de exponerlas, tienen un deber que cumplir. Los escrúpulos manifestados en la petición sobre la firmeza de dicho acuerdo les obligan a defender el derecho y la autoridad de la Comisión de Permanencia que al revocar en 15 de julio su resolución del 8, hizo lo que no podía menos de hacer. La lógica irresistible de los hechos, superior a la voluntad de los hombres, lo exigía imperiosa y necesariamente. La Comisión convocó las Cortes bajo el influjo de circunstancias determinadas y por una causa y para un fin especiales. Habiendo desaparecido la causa de esta determinación y no pudiendo cumplirse su fin, la convocatoria de las Cortes era inútil y su reunión carecía de objeto. El día 8 había un candidato al Trono de España, que el Gobierno había creído dotado de las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de nuestro país y que hubiera aceptado la Corona si las Cortes se hubiesen dignado ofecérsela. En presencia de estas circunstancias, la Comisión que desea sincera y ardientemente la constitución definitiva del país, debía y no podía menos de convocar las Cortes para que, en uso de su soberanía, adoptasen la resolución más conveniente a los intereses públicos. Mas en el día 15 las circunstancias eran diferentes; sucesos graves habían sobrevenido en Europa y por causas de que no es responsable el Gobierno, el Príncipe que antes era candidato había dejado de serlo. Desde ese instante las Cortes convocadas para ocuparse de su elección no podían llenar el fin de la convocatoria, y esta perdía por sí misma su autoridad y su fuerza, aunque la Comisión se hubiera resistido a revocarla. Los actos humanos dejan de ser racionales cuando carecen de móvil y de propósito.

Es verdad, como dicen los ilustrados firmantes de la petición, que la Comisión de Permanencia no personifica una institución constitucional revestida de la facultad de convocar las Cortes y de suspender, aplazar o prorrogar su reunión. Su encargo es más modesto y sus atribuciones de carácter temporal están limitadas por la voluntad de las Cortes.

Aunque esto es verdad, no lo es del mismo modo que la Comisión haya traspasado los límites de su competencia al revocar la convocatoria de 8 de julio. Si después de abiertas las Cortes hubiese intentado suspenderlas, hubiera salido fuera del círculo de sus facultades, porque su mandato había concluido; mas no estando reunidas, conserva su poder hasta que lo estén, y es el único juez competente para apreciar la justicia y la permanencia de los motivos que puede haber para reunir las.

Al crear las Cortes la Comisión de Permanencia y conferirle el derecho de abreviar el plazo que fijaron para su reunión, no hablaron de la convocatoria ni determinaron por consiguiente sus formas ni establecieron la prohibición de revocarla. No era además posible que la establecieran, porque al sentido común se alcanza, que cuando la convocatoria fuera el resultado de una causa especial, cesando ésta, aquélla no tendría objeto ni razón de existencia.

Es, además, doctrina general e inconcusa en derecho, que quien puede ordenar puede revocar sus propias órdenes, cuando la ley no lo prohíbe expresamente; *Ejus est tollere cujus est condere*. Sólo son definitivos e irrevocables los actos de la autoridad que no puede menos de serlo por sus esenciales condiciones o que reciben de las leyes ese carácter por graves motivos jurídicos o de pública utilidad.

Dudan también de la validez del acuerdo del 15 los peticionarios, fundados en una hipótesis que creen no sólo de posible, sino de fácil realización. Si los diputados, dicen, haciendo caso omiso de la revocación de la convocatoria, se hubieran reunido el día 20 en suficiente número según la Constitución y el Reglamento de las Cortes y hubieran convenido en reanudar las sesiones, semejante acto no podría tacharse de ilegal ni atentatorio.

Gravísimo hubiera sido el hecho: la Sub-comisión no quiere calificarlo de otro modo, porque no se atreve a suponer que haya diputados capaces de faltar al Reglamento reuniéndose sin que el Presidente

abra las sesiones y que en estos momentos en que tanta cordura, tanta prudencia y tanta unidad de esfuerzos se necesitan, llevaran la perturbación y el desorden al seno de las Cortes y debilitarse el único poder legítimo que puede conducir a puerto de salvación la nave del Estado.

No niega, sin embargo, a la Asamblea el soberano derecho de sobreponerse al reglamento en circunstancias supremas en que corran peligro la libertad, la independencia o la salvación de la Patria, y está segura de que los diputados en este caso, hoy imposible, lo ejercerían valerosamente sin temor a ningún género de riesgos personales. Pero ese derecho de las Cortes es una consecuencia de su soberanía y existe con convocatoria y sin ella, con Comisión y sin Comisión Permanente y siempre que lo exija la gravedad de las circunstancias. No nace de una convocatoria revocable con razón suficiente, sino de lo excepcional de los hechos y se funda en la autonomía de las Cortes que, como dicen muy bien los peticionarios, no reconoce otro regulador que su propia voluntad y criterio.

Justificados el acuerdo del 15 de junio y la conducta de la Comisión de permanencia, pasan los que suscriben al examen del punto objeto principal de la petición.

Las Cortes acordaron en 20 de junio suspender sus tareas cuando el Presidente lo creyese oportuno, hasta el día 31 de octubre, autorizando a la Mesa y comisión auxiliar para reunir las antes si así lo exigiesen las circunstancias. Motivos importantes, que sería ocioso e inoportuno examinar en este momento, produjeron esa resolución; si respetables son para todos, lo son muy especialmente para la Comisión de Permanencia, que teniendo la representación, aunque limitada, de las Cortes, está obligada a interpretar fielmente su voluntad. La Comisión por consiguiente no puede abreviar el plazo fijado por las mismas sino cuando existan motivos cuya importancia sea evidente y notoria. Obrar de otra manera sería contradecir el pensamiento de la Asamblea y dar ocasión a legítimas censuras.

Dispuestos se hallan todos los diputados a sacrificar su fortuna y su reposo en aras del bien público y acudir con entusiasmo al llamamiento de la Patria; pero no hay derecho de imponerles sacrificios inútiles durante el tiempo de mayores tareas para los muchos que hay dedicados a la agricultura ni de ocasionar los gastos superiores a la fortuna de no pocos.

Si el bien de la Patria que está sobre todo género de intereses y consideraciones exige la reunión de las Cortes, la Comisión de Permanencia no vacilará un instante en el cumplimiento de su deber ni los diputados en acudir presurosos al puesto que ocupan por el sufragio de sus conciudadanos.

¿Han llegado esos momentos? ¿Nos encontramos en las circunstancias previstas por las Cortes? Los que suscriben creen que no, como lo creyeron al votar el acuerdo del 15, y no juzgan suficientes para modificar su opinión las razones expuestas por los peticionarios, a pesar de su ilustración y su autoridad notorias.

Ha ocurrido, es cierto, un hecho de gran importancia para el país. El Gobierno, que tanto interés y diligencia ha mostrado en corresponder a los deseos de una gran parte de la Nación, que deseaba un monarca digno de ocupar el Trono de España, después de varias gestiones, se dirigió últimamente a un Príncipe alemán y obtuvo su aceptación para el caso en que las Cortes le eligieran. Esta candidatura ha dado lugar a sucesos lamentables y ha sido retirada en los términos y en la forma que todos conocen.

Este hecho es el que sirve en primer lugar de fundamento a los peticionarios para pedir la convocatoria de las Cortes.

La Subcomisión está conforme con ellos en que éstas, que tendrían en todo caso y cualquiera que fuesen los resultados felices o adversos de las gestiones últimas del Gobierno, para conocer, examinar y juzgar su conducta, tienen no sólo el derecho, sino también el deber imperioso e ineludible de pedirle explicaciones sobre un acontecimiento que por un conjunto fatal de circunstancias, ha sido ocasión de una de las luchas más gigantescas que registra la historia de los pueblos europeos. Pero si reconoce este derecho y este deber, no conviene con los firmantes de la petición en la oportunidad del momento de ejercer el primero y cumplir el segundo. Ni el asunto es de tanta urgencia que deba llamarse a los diputados para examinarla ahora, ni las circunstancias actuales son las más a propósito para entrar en ese peligroso debate.

Será urgente ese examen si el Gobierno hubiera salido fuera de los límites de su derecho, invadido las atribuciones de las Cortes, puesto en peligro conscientemente o por torpeza la honra o seguridad nacionales, faltando a los respetos que se deben a otros pueblos o perdido

la fuerza necesaria para continuar gobernando. Lejos de eso, a pesar de haber ocurrido un hecho de tanta magnitud por sus consecuencias, ha conseguido conservar la paz de nuestro país sin ofensa de los demás ni mancilla propia, y mantiene dentro de los límites del derecho a los que para realizar sus ideales necesitan producir la perturbación y desasosiego públicos. Por eso la Subcomisión cree no equivocarse afirmando que si las Cortes se reunieran sería sólo para aprobar la conducta del Gobierno y decretar una nueva suspensión. Este resultado no se obtendría, sin embargo, sin dar a Europa un triste espectáculo que no haría más que profundizar las divisiones que nos desunen, exigiendo a los diputados un estéril sacrificio. Si la Subcomisión al presentar su dictamen tuviera únicamente en cuenta el interés del Gabinete presidido por el Conde de Reus, no vacilaría un instante en aconsejar la inmediata convocación de las Cortes, porque tiene el firmísimo convencimiento de que la mayoría, lejos de abandonarle en el período que atravesamos, le dará fuerza aprobando su conducta. Mas sobre el interés del Gobierno está el interés de la Patria, que aconseja la prudencia y la calma en estos críticos momentos y que no debe comprometerse en debates ardientes en que no siempre la razón es dueña de la palabra y en que puede herirse la susceptibilidad delicada de los pueblos amigos que están en guerra. Aguardemos tiempos más oportunos para pedir las explicaciones a que tiene derecho el país, y el Gobierno podrá darlas más extensamente y los diputados pedir las sin sentir la presión de las circunstancias presentes en que el fragor, aunque lejano de la guerra, enciende tan fácilmente los corazones y perturba los espíritus.

También están conformes los que suscriben, con los peticionarios en la conveniencia de que el pueblo español se mantenga perfectamente neutral en esa gran lucha que ensangrienta las riberas del Rhin; pero no lo están, ni pueden estarlo en que sea necesario la inmediata convocación de las Cortes para conservar la neutralidad.

Dos casos pudieran ocurrir en que ésta se hallara en peligro: cuando el Jefe de Estado intentase hacer uso del derecho que le confiere el artículo 70 de la Constitución declarando la guerra a una de las Naciones beligerantes, o si ejércitos extrajeros violasen el territorio español. En el primero, las Cortes debían reunirse para impedir al Jefe de Estado el uso imprudente de su derecho y en el segundo, para mantener ilesas la dignidad y la independencia de la Patria.

Afortunadamente el primer caso es imposible y el segundo improbable. Es el primero imposible, no sólo porque como dicen muy bien los peticionarios el exquisito tacto y la discreción profunda que distinguen a la ilustre persona en quien reside hoy el poder ejecutivo, excluyen el temor de que sin el concurso de las Cortes haga uso de la facultad que le concede el artículo 70 de la Constitución, sino también porque según el 74 necesita estar autorizado por una ley especial para ratificar los tratados de alianza ofensiva.

Este peligro es, pues, completamente imaginario; el Gobierno desea la neutralidad, como la desean las Cortes, como la desea el país entero. Harto profundas son las huellas que en la industria, en la riqueza y en el crédito de nuestra Patria han dejado las discordias civiles, sin que se intente profundizarlas aún más con una política belicosa, temeraria y aventurera. Hagamos la justicia al Poder Ejecutivo de creer que quiere lo que queremos todos, lo que debe y no puede menos de querer.

Los peticionarios desean la reunión de las Cortes, no para conjurar ese peligro, sino porque temen que la neutralidad corre grave riesgo de no ser respetada si el Estado no cuenta con medios suficientes para mantener con la fuerza sus derechos. Los que suscriben no abrigan ese temor, temen por el contrario que si nos preparáramos para la guerra, daríamos ocasión a recelos y reclamaciones hoy y a disgustos mañana. No temen la violación de nuestro territorio porque ni la Europa neutral la consentiría ni la necesitan las naciones beligerantes, ni está en su interés ofender la susceptibilidad ni excitar las antipatías de un pueblo brioso que no ha consentido nunca que se ataquen impunemente su dignidad y su honra. Si Suiza, Bélgica y Holanda han tenido necesidad de armarse, es porque sus especiales relaciones con Prusia y Francia y su proximidad a los campos de batalla los colocaba en una situación muy diferente de la de España. ¿Para qué y contra quién nos armaríamos? Nuestros preparativos si no se reputaban una amenaza serían una muestra de desconfianza y un motivo de sospechas, temores y alarma y servirían sólo para colocar al Gobierno bajo la presión de reclamaciones continuas que atendidas producirían nuestra humillación a los ojos del mundo y desechadas podrían dar lugar a que no continuara la neutralidad que deseamos.

Nuestra conducta en presencia de estos sucesos debe ser tan franca como noble y leal. Practicando los deberes de una sincera amistad con los dos pueblos beligerantes, no faltando nunca a las obligaciones de nación neutral y esperando el término de la lucha sin pa-

sión y sin impaciencia nada tendremos que temer del triunfo de cualquiera de los contendientes y el vencedor y la Europa entera guardarán la consideración y el respeto debidos a nuestra dignidad e independencia. Si por el contrario hiciéramos alardes intempestivos de fuerza, provocáramos las iras de uno o las desconfianzas del otro o afectáramos una autoridad que no justifica nuestra situación, el vencedor podría considerarnos como enemigos y alegar contra nosotros los fueros de la victoria.

La prudencia de hoy será la mejor garantía contra las eventualidades del porvenir. Aconséjala no sólo las relaciones amistosas que mantenemos con todos los pueblos sino también la necesidad de no imponer sacrificios al país en un momento en que ningún peligro serio nos amenaza, que traería consigo hondas perturbaciones interiores fortaleciendo los elementos hostiles a la situación creada por la revolución de septiembre.

Estos sacrificios dolorosos, aun para los pueblos que han llegado a un alto grado de prosperidad, lo son doblemente para España que por la política imprudente y personal y el aislamiento de los siglos pasados no goza del bienestar a que le dan derecho las aventajadas cualidades de sus hijos. Nuestro país es pobre, no tengamos vergüenza en confesarlo, y no puede por motivos livianos lanzarse en locas empresas que dificulten su progreso y engrandecimiento. Pero si es pobre no hay ningún pueblo que sienta con más energía las heridas hechas a su honra, y si se atacase su independencia no economizaría su sangre ni ningún género de sacrificios.

La Subcomisión cree que no llegará ese terrible momento; si llegase tiene bastante confianza en el Gobierno, que merece la de las Cortes, para temer una sorpresa que no podría menos de ser un atentado tan inicuo como improbable. Espera que si se advirtiesen síntomas precursores de ese acontecimiento, el Gobierno que tiene medios numerosos de apreciar el estado de las cosas públicas, pondría sus temores en conocimiento de la Comisión de Permanencia y reunidas inmediatamente las Cortes salvarían con su prudencia, valor y entereza los intereses de la Patria. Desechemos por tanto temores infundados y tengamos fe en nuestra fuerza y nuestro derecho, en las consecuencias de una política prudente, leal y digna y en el patriotismo del Gobierno del Regente.

Fundados los que suscriben en las precedentes consideraciones, opinan que por ahora y en virtud de los motivos alegados en la petición de este dictamen, no debe señalarse para la reunión de las Cortes un día anterior al fijado en 20 de junio.

Palacio de las Cortes, siete de agosto de 1870.

(Lo firman) PASCUAL MADOZ
SANTIAGO DIEGO MADRAZO
MARTOS

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 5 de septiembre de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
 MONTESINO
 MADOZ
 SORNI
 PI Y MARGALL
 ROMERO ORTIZ
 CARRATALÁ
 MARTOS
 ABASCAL
 NAVARRO Y RODRIGO
 SÁNCHEZ RUANO
 LLANO Y PERSI

Abierta la sesión a las tres de la tarde bajo la presidencia del señor MARQUÉS DE PERALES y leída el acta de la anterior, que se verificó el día 8 de agosto último, queda aprobada.

Se da cuenta de una comunicación del señor Vicepresidente GARCÍA GÓMEZ DE LA SERNA participando que por asuntos de familia se había visto obligado a salir de Madrid.

El señor MARQUÉS DE PERALES inicia el debate manifestando

que, en vista de las circunstancias, cuya gravedad pudiera tal vez aumentarse de un momento a otro, había creído oportuno reunir a la Comisión de Permanencia; telegrafiar al señor Presidente RUIZ ZORRILLA y demás individuos de su seno que se hallan fuera de Madrid, para que regresen sin demora; y rogar a los diputados de la Comisión que pensaban ausentarse, en cuyo caso se encuentran, entre otros, los señores SÁNCHEZ RUANO y LLANO Y PERSI, que aplacen su viaje. Concluye indicando el señor MARQUÉS DE PERALES que con su pensamiento coincidía el del Gobierno, según la conferencia que acababa de tener con el Presidente del Consejo de Ministros.

El señor ROMERO ORTIZ opina que sin esperar al regreso de los ausentes, y puesto que hay mayoría en la Comisión, debe acordarse la convocatoria de las Cortes en el plazo de 48 horas.

Cree el señor MARTOS que no debe procederse a tomar este acuerdo sin que estén reunidos todos los miembros de la Comisión, y con especialidad el señor Presidente de la Cámara, a quien se había ya teleografiado.

Rectifican los señores ROMERO ORTIZ y MARTOS, insistiendo en sus respectivas opiniones.

El señor NAVARRO Y RODRIGO acepta la indicación del señor MARQUÉS DE PERALES y juzga que no hay inconveniente alguno en esperar, para tomar un acuerdo, a que regresen el señor RUIZ ZORRILLA y demás compañeros ausentes, toda vez que para otros asuntos menos importantes se les ha avisado previamente.

El señor MADOZ se inclina a que las Cortes se reúnan lo antes posible pero dice que si el Gobierno declara que no hay peligro inminente, puede esperarse al regreso de los individuos de la Comisión, porque sería poco justo privarles del derecho a tomar parte en los acuerdos que se adopten.

El señor SÁNCHEZ RUANO pide que se acuerde en principio la convocatoria de las Cortes, si bien no halla inconveniente en que se llame a los que faltan aplazando la convocatoria. Pide además, que la Comisión se reúna directamente, y esta misma noche sobre todo para oír al Gobierno.

Se pone a votación la propuesta del señor ROMERO ORTIZ respecto a convocar las Cortes en el plazo de 48 horas, y es desechada por ochos votos contra cuatro en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí:

SORNÍ
PI
ROMERO ORTIZ
SÁNCHEZ RUANO

Señores que dijeron No:

NAVARRO Y RODRIGO
MADOZ
CARRATALÁ
ABASCAL
MONTESINO
MARTOS
LLANO Y PERSI
MARQUÉS DE PERALES

Votada asimismo la proposición del señor SÁNCHEZ RUANO, deja de tomarse en consideración por siete votos contra cuatro, declarando el señor NAVARRO Y RODRIGO que se abstiene de votar.

Dijeron No:

MADOZ
CARRATALÁ
MARTOS
ABASCAL
MONTESINO
LLANO Y PERSI
MARQUÉS DE PERALES

Dijeron Sí:

ROMERO ORTIZ
PI Y MARGALL
SORNI
SÁNCHEZ RUANO

Propone el señor MARTOS que mañana se reúna la Comisión para oír al Gobierno, y que el señor MARQUÉS DE PERALES confiera con el mismo sobre el particular, designando la hora; y por unanimidad se acuerda así.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión. Son las cinco y cuarto de la tarde.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 7 de septiembre de 1870

Señores:

Presidente

MARQUÉS DE PERALES

MONTESINO

CARRATALÁ

MADOZ

PI

NAVARRO Y RODRIGO

ROMERO Y GIRÓN

SORNÍ

ABASCAL

MARTOS

ROMERO ORTIZ

LLANO Y PERSI

SÁNCHEZ RUANO

Abierta a las diez menos cuarto de la noche se leyó y fue aprobada el acta de la sesión celebrada el cinco del actual.

Preguntó el señor MADOZ si había algún otro asunto de que dar cuenta porque según sus noticias un señor diputado individuo de la Comisión había contestado de una manera singular al telegrama en que se le invitaba para que viniera a Madrid con urgencia;

añadiendo que de ser cierto lo que él había oído rogaba que se procediese a lo que hubiere lugar.

El señor Ministro de Estado dijo que efectivamente el Gobierno había recibido un telegrama del señor OCHOA cuyo contexto era notorio y que se habían tomado las medidas oportunas para asegurarse de su autenticidad la cual una vez averiguada los tribunales de justicia cumplirían con su deber en este punto.

El señor NAVARRO Y RODRIGO pidió la palabra para protestar alta y solemnemente contra los términos del referido telegrama por lo mismo que había reclamado con energía contra los atropellos de que eran víctimas los correligionarios del señor diputado a quien aludió.

El señor Ministro de Estado pidió la palabra en nombre del Gobierno para dar explicaciones a la Comisión en conformidad con el deseo que ésta se había servido manifestar por conducto

del Señor Presidente y dijo que el Gobierno no se oponía en principio a la convocatoria de las Cortes por más de que en su concepto no fuesen tantos y tan graves los peligros interiores ni exteriores de la política; expuso que los partidos extremos no podrían provocar ningún género de conflictos serios contra la legalidad existente representada en los acuerdos de las Cortes soberanas sin exponerse a prontas y terribles represiones; que la intentona de los carlistas había fracasado en pocos días y que si algún otro partido exaltado sin tener en cuenta las consideraciones de la prudencia y del interés público se lanzase a locas aventuras (lo cual no creía) era seguro que había de prevalecer contra todos la legalidad vigente, bandera de todos los españoles. Indicó además que lo cuerdo y patriótico en estas circunstancias era la calma y la medida en la expectativa de los sucesos exteriores que caminaban con extraordinaria rapidez a una solución estable y duradera, ocasión única para deliberar y resolver con fruto lo que a España pudiera convenir con arreglo a la voluntad de los representantes de la soberanía de la Nación.

Dijo también que el Gobierno de septiembre no tenía en estos momentos solución alguna que proponer y que aun teniéndola no se atrevería de modo alguno a presentarla en estas circunstancias; por todo lo cual y por otras muchas razones que por ser breve omitía conceptuaba que no era necesario ni menos urgente la reunión de Cortes.

En cuanto a la Comisión Permanente creía y así se lo rogaba que era conveniente que se reuniese con frecuencia esperando las eventualidades y sirviendo al Gobierno de auxilio con sus patrióticos consejos y leales advertencias.

Respecto de cualesquiera otros puntos sobre los cuales se quieran explicaciones dijo que las daría gustoso y con franqueza.

El Presidente de las Cortes manifestó que estaba conforme en parte con alguna de las observaciones expuestas por el señor Ministro de Estado, que desde luego adelantaba su opinión de que las Cortes deben reunirse antes del plazo ordinario señala-

do para su convocatoria; pero que hablando con ingenuidad creía que la Comisión Permanente no tenía derecho para resolver ni decidir mientras algunos de sus individuos faltasen a ella a menos de haber contestado a la invitación hecha que se hallaban en la imposibilidad de regresar a Madrid.

El señor SORNÍ pidió la palabra y dijo que no se iba a ocupar de las que había pronunciado el señor Ministro de Estado por no creerlo oportuno en aquel momento, sobre todo tratándose del incidente de la convocatoria sobre el cual creía que la Comisión puede y debe deliberar aun faltando algunos de sus individuos, máxime cuando éstos no podían alterar con su voto el acuerdo de la casi totalidad que estaban presentes. Que de la Comisión Permanente nombrada para auxiliar a la mesa sólo faltaba un individuo que no quiere o no puede venir por razones de todos conocidas, que los demás individuos ausentes en número de tres, pertenecen a la Mesa y no a la Comisión. Por lo tanto concluía rogando que se procediese a discutir y resolver el punto de la convocatoria.

Los señores Presidente y SORNÍ rectificaron.

No habiendo pedido la palabra ningún otro señor diputado se preguntó si la Comisión esperaba a deliberar sobre la convocatoria hasta la venida o contestación de sus individuos ausentes. La respuesta fue afirmativa y así quedó acordado.

El señor ROMERO ORTIZ pidió la palabra y dijo que terminado el incidente anterior creía del caso dirigir una pregunta al Gobierno no sin hacer presente que insitía en la opinión manifestada en otras sesiones sobre la convocatoria de Cortes; y la pregunta era esta: cuál era el carácter con el que estaba acreditado cerca del Gobierno de París el señor OLÓZAGA y cuál el carácter con que éste se dirigía a él puesto que en los despachos oficiales seguía titulándose Embajador, carácter que sólo tenía cerca del Gobierno del Emperador que había dejado de existir.

El señor Ministro de Estado le contestó que el señor OLÓZAGA era un representante oficioso al modo que lo fueron cerca

del Gobierno provisional de que formaba parte el señor ROMERO ORTIZ los representantes de los Gobiernos extranjeros que estaban acreditados cerca de la que fue Reina de España; que el nuevo Gobierno de Francia no estaba aún reconocido entre otras razones porque aún no se había recibido la nota oficial de su constitución.

El señor ROMERO ORTIZ pidió la palabra para dar al señor Ministro las gracias por sus explicaciones y declarar que quedaba satisfecho.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, el señor Presidente dio por terminada la sesión de esta noche.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 9 de septiembre de 1870

Señores:

Presidente

MARQUÉS DE PERALES

MONTESINO

ROMERO ORTIZ

MADOZ

PI

ABASCAL

SORNÍ

ROMERO GIRÓN

NAVARRO Y RODRIGO

CARRATALÁ

LLANO Y PERSI

SÁNCHEZ RUANO

Abierta a las diez menos cuarto de la noche se da lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día 7 y es aprobada sin objeción alguna.

Leídos los telegramas en que los señores MADRAZO y RIUS contestan al llamamiento que se les había hecho, la Comisión queda enterada de que ninguno de ambos puede venir por motivos de salud.

Se pone asimismo en conocimiento de la Comisión que no se ha recibido contestación del señor GARCÍA GÓMEZ DE LA SERNA a quien se avisó, como a los demás ausentes, por el telégrafo.

El señor PI inicia el debate abogando por la pronta reunión de las Cortes; emite consideraciones sobre la política exterior en general en sus relaciones con la interior; y fijándose en la proclamación de la república en Francia, cree que aquí debe cesar la interinidad, vista la impotencia del Gobierno en la cuestión de candidato para el Trono de España, con la adopción de otro sistema de gobierno: añade su señoría que si bien el Gobierno no tiene solución, las Cortes tal vez la tengan y por tanto, propone que se las convoque para el día diez y ocho del actual, aniversario del alzamiento en Cádiz.

Aborda en todas sus fases el señor Ministro de Estado la cuestión que se debate, y apelando al patriotismo de los unos y de los otros, llámense republicanos, conservadores o radicales,

dice que los ministros particularmente no son contrarios a la idea de anticipar la convocatoria, pero que el Gobierno cree peligrosa hasta cierto punto una reunión de Cortes en estos instantes, y lo más salvador y prudente permanecer a la expectativa como hasta aquí ante el gran drama que se está representando en la nación vecina y que preocupa a la Europa entera. Su señoría no ve ningún resultado positivo y práctico en las graves discusiones que podrían surgir; primero, porque el Gobierno no tiene candidato para el Trono y aunque lo tuviera se guardaría muy bien de presentarlo en tales circunstancias; segundo, porque si lo tienen algunas fracciones de la Cámara sólo se conseguiría discutir personas, agriando los ánimos y aumentando las divisiones; y tercero, porque para el mismo partido republicano la ocasión de provocar un gran debate sobre variación o sustitución del artículo 33 de la Constitución democrática hecha por estas Cortes soberanas, era poco feliz sin duda y a la vez poco motivada, pues no porque Francia en el colmo de la desesperación y herida en lo más vivo a causa de tantos desastres hubiera apelado a la proclamación de la república, cuya suerte aún no podrá adivinarse, España había de imitarla siendo así que nuestra situación era hoy muy diferente y nos permitía esperar con ánimo tranquilo y sereno días más a propósito para discutir y resolver cuanto se quiera y como convenga a la sabiduría y alto patriotismo de la Asamblea Constituyente.

El señor PI y el señor Ministro de Estado rectifican varias veces, y habiendo hablado el señor PI en una de ellas de la conducta del Gobierno respecto a la candidatura de HOHENZOLLERN, como causa de la guerra, el señor SAGASTA protesta contra esta especie declarando que los Gobiernos todos de Europa, incluso el mismo que había en Francia, reconocen y habían reconocido la lealtad, la hidalguía y buena fe del Gobierno español; que esto nadie lo ponía en duda y que como prueba de ello podía hacer revelaciones a la Comisión sobre la contestación dada a la nota en que se pedían explicaciones sobre la de Mr. GRAUMONT, explicaciones obtenidas y tan cumplidas y satisfactorias como en su día podrán apreciar los señores diputados.

El señor SORNÍ apoya las ideas del señor PI Y MARGALL esforzándolas con nuevas consideraciones; combate algunos argumentos del señor Ministro de Estado; y anuncia, en suma, el advenimiento de la república en España, a pesar de todo y contra todos sus opositores.

El señor NAVARRO Y RODRIGO, de acuerdo con el señor ROMERO ORTIZ, y en nombre de la Unión Liberal, dice que en circunstancias como las actuales está en interés del Gobierno reunir las Cortes o por lo menos, ya que esto no sea muy inmediato, fijar un plazo para convocarlas y poder entonces, reanudadas las sesiones, y aprovechándose de las mismas circunstancias, afrontar y resolver cuestiones que parecen insolubles.

El señor SAGASTA rechaza las censuras del señor NAVARRO Y RODRIGO, el cual había tachado al Gobierno de equilibrista en su sistema político, y explica nuevamente la actitud, a su entender elevada y patriótica, del Consejo de Ministros.

Lamenta el señor SORNÍ, aunque explicándola, la coincidencia de que en esta cuestión de convocatoria voten los unionistas con los republicanos. También el señor NAVARRO Y RODRIGO explica su actitud y su voto, así como el de sus amigos, manifestando que sin embargo de todo esto no hacían causa común con los republicanos y se preciaban de ser hombres de gobierno.

El señor SÁNCHEZ RUANO, creyendo muy significativa una parte del discurso del señor SAGASTA, se felicita de haberlo oído; pero le refuta en todo lo demás por lo vago y oscuro de algunos conceptos. Su señoría para terminar desea que se aclare algo la situación y en su consecuencia dirige al señor Ministro de Estado varias preguntas. Este declara con toda solemnidad que no hay inmistión directa o indirecta por parte de ninguna potencia extranjera en lo relativo a que se convoquen más o menos pronto las Cortes y que sospecharlo siquiera es ofender al Gobierno español en lo que más ama, que es el decoro y la dignidad de la Nación española. Acerca del reconocimiento de la república en Francia por parte del Gobierno de S. A., manifiesta que éste sigue hasta ahora la misma conducta que el cuerpo diplomático

extranjero, y sobre todo la Francia, observaron con el Gobierno provisional de España. También declara que las relaciones que se tienen con el Poder temporal en Roma han sido y son de carácter oficioso solamente, pero que aparte de esto y ante la eventualidad de la actitud en que pudiera colocarse el Gobierno de Italia, el Gobierno español ha hecho saber que, como representante de una nación católica, desea a todo trance y hace votos fervientes porque se salve de todo peligro el Jefe de la Cristiandad. Concluye el señor SAGASTA diciendo que él no ha dejado de ser monárquico, así como el Gobierno y la mayoría de la Cámara, sólo que él para convencer a los republicanos se colocaba por un momento en la situación de éstos, y aun así, no veía conveniencias ni ventajas para la misma república en una inmediata convocatoria.

Rectifica el señor SÁNCHEZ RUANO, manifestando, entre otras cosas, su gran deseo de que se reconozca pronto al Gobierno republicano francés.

Contesta el señor NAVARRO RODRIGO, a una alusión y replica el señor SÁNCHEZ RUANO.

Hace uso de la palabra el señor ROMERO ORTIZ para declarar una vez más que la fracción a que pertenece no tiene otro móvil para pedir la convocatoria inmediata de las Cortes que el que está ya consignado y explicado en otras sesiones; sostiene que no sólo los individuos de dos fracciones determinadas desean este acto, sino también algunos otros diputados que no pertenecen a ellas. Extiéndese en reflexiones sobre la política en general para venir en conclusión a pedir que se acuerde la convocatoria.

El señor MADUZ, después de hacer algunas declaraciones en sentido monárquico democrático, manifiesta que deja al criterio del Gobierno que se aplase más o menos la reunión de las Cortes, más no así el que se espere a abrirlas el 1.º de noviembre.

Los señores SORNÍ y MADUZ rectifican.

Dice el señor MARTOS que no tiene que exponer opinión alguna particular que ya no sea conocida de la Comisión; pero que aún así debe defender la conveniencia de no apresurar ni fijar hoy todavía la convocatoria, puesto que el Gobierno carece de solución y sólo determinadas individualidades o fracciones creen tenerla, así como él, según ya dijo en otra ocasión, podría también presentarla. Y sin solución, añade: «¿a qué la reunión de las Cortes? El Gobierno mejor que nadie puede apreciar el conjunto de circunstancias que atravesamos, y por tanto él se somete en lo que cabe al criterio de un Gobierno al que presta apoyo, y que le inspira la mayor confianza, reservándose, no obstante, toda su libertad de acción para cuando las circunstancias le exijan, si es que llegan como parece se colocará en la actitud a que le obligan sus compromisos y manifestaciones de siempre puesto que entonces podrá discutirse con provecho y beneficio de la libertad y de la Patria la cuestión de forma y accidente.

Vuelve a hacer uso de la palabra el señor NAVARRO Y RODRIGO para declarar que no tiene solución alguna que llevar a las Cortes, y que su actitud sólo significa la creencia de que el Gobierno, en vez de perder fuerzas, las adquirirá con la apertura.

El señor MARTOS y el señor NAVARRO Y RODRIGO rectifican después de hablar por alusiones.

El señor Ministro de Estado se hace cargo de la mayor parte de lo dicho por los oradores que han tomado parte en esta discusión, y concluye por poner el siguiente ejemplo: «figurémonos—dice— que se reúnen las Cortes y que el Gobierno en vista de los conflictos, aún no dirimidos, porque atraviesa la Europa, y de que el aspecto de nuestra política interior ofrece peligros y dificultades, se levanta y las suplica que sobre tales y tales cuestiones no cree conveniente ni patriótico dar explicaciones ni que haya discusión sobre ellas, y que las Cortes acceden a su súplica y aprueban los móviles que a obrar así le conducen, ¿qué resultará entonces?, ¿qué dirán los señores diputados llamados para esto nada más y teniendo que discutir enseguida si han de continuar las sesiones o han de irse a sus casas hasta nueva convoca-

toria?». «Otra hipótesis –sigue diciendo el señor Ministro de Estado–, supongamos que nos reunimos; que a pesar de todo se entra a discutir los candidatos de una o más fracciones, o bien a resolver si debe alterarse o no el artículo 33 del Código fundamental. Y bien, en uno y otro caso ¿qué sucederá? Todos podemos vaticinarlo de antemano. Habrá discusiones pero serán estériles; no darán resultado ninguno práctico para ningún partido, para ninguna fracción de la Cámara.» Por todo lo cual el señor SAGASTA persiste en la oportunidad y conveniencia de sus manifestaciones hechas en nombre del Gobierno.

Declarando el punto suficientemente discutido se pasa a votar la proposición del señor P_I para que se convoque a las Cortes el 18 del actual y es desechada por 9 votos contra 5 en esta forma:

Dijeron Sí:

SÁNCHEZ RUANO
SORNÍ
P_I
ROMERO ORTIZ
NAVARRO RODRIGO

Dijeron No:

LLANO Y PERSI
MADOZ
PERALES
MARTOS
ABASCAL
ROMERO GIRÓN
MONTESINO
CARRATALÁ
Presidente

El señor Presidente advierte que él no ha dicho nunca si era urgente o no la convocatoria. Hecha esta manifestación indica que no debe negarse al Gobierno un plazo, que puede ser el de ocho días, para fijar la Comisión Permanente, si así lo acuerda, la convocatoria a cuyo fin volvería a citarse a todos sus individuos el viernes próximo por la noche.

Sobre la mejor inteligencia de esta proposición y antes de votarla, hacen uso de la palabra los señores MONTESINO, P_I, ROMERO

ORTIZ, y el Ministro de Estado; pero siendo ya muy avanzada la hora y debiendo seguir el debate en la noche próxima para tomar un acuerdo, se levantó la sesión.

Es la una y media.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del día 10 de septiembre de 1870

Señores:

RUIZ ZORRILLA
 MARQUÉS DE PERALES
 MONTESINO
 CARRATALÁ
 MADOZ
 ABASCAL
 MARTOS
 ROMERO ORTIZ
 ROMERO GIRÓN
 NAVARRO Y RODRIGO
 PI Y MARGALL
 SORNÍ
 SÁNCHEZ RUANO
 LLANO Y PERSI

Abierta a las nueve y media de la noche se leyó y fue aprobada el acta de la sesión de ayer.

Se enteró la Comisión de que el señor GARCÍA GÓMEZ regresaría a Madrid de mañana a pasado y que no lo había verificado antes por el retraso con que recibió el aviso.

El señor Ministro de Estado, después de dar cuenta de dos telegramas del señor OLÓZAGA relativos a la guerra franco prusiana, manifestó que los términos de la proposición que el señor Presidente de las Cortes había presentado en la sesión anterior convenían perfectamente con la conferencia que dicho señor había celebrado con el Presidente del Consejo, e hizo presente que las circunstancias no permitirían quizá al Gobierno aconsejar a la Comisión, dentro del plazo de ocho días que en dicha proposición se señalaba, aquel en que debería hacerse la convocatoria; pero cuando los acontecimientos lo exigieran, el Ministerio se presentaría sin demora a solicitarla de la Comisión.

El señor Presidente dijo que su opinión era la de que no debía esperarse al 1.º de noviembre; pero que en interés del Gobierno y toda vez que éste, dentro del plazo marcado por la proposición no podría indicar el de la convocatoria, retiraba dicha proposición.

Los señores ROMERO ORTIZ y PI y MARGALL manifestaron: el 1.º que el silencio de los unionistas en aquel momento no significaba su conformidad con el aplazamiento de la convocatoria y el 2.º que el deseo del partido republicano estaba formulado en la proposición que tuvo la honra de presentar y fue desechada en la sesión de ayer.

El señor SÁNCHEZ RUANO dijo que estaba decidido a no concurrir a ninguna de las sesiones que en lo sucesivo se celebrasen para tratar de la cuestión de convocatoria, al ver que después de mes y medio que la Comisión se ocupaba de este asunto no había llegado a tomar acuerdo.

El señor MADUZ pidió que la Comisión se reuniera el viernes próximo para acordar definitivamente el día de la convocatoria; y el señor NAVARRO y RODRIGO que se votara la proposición del Señor Presidente relativa a la reunión de Cortes antes del 1.º de noviembre.

El señor MARQUÉS DE PERALES expresó su deseo de que la Comisión se reuniera con frecuencia y acordase cuando lo creyese conveniente el día de la convocatoria.

Al insistir el señor NAVARRO y RODRIGO en que se votara la proposición del señor Presidente, manifestó éste que la creía innecesaria y que los señores de la Comisión podían tener la completa seguridad de que el día que considerase precisa la reunión de las Cortes lo propondría resueltamente, aún en el caso no probable de que su opinión no estuviera conforme con la del Gobierno; y terminó diciendo que no debía deducirse de los discursos pronunciados que la Comisión renunciase a ninguna de sus atribuciones y prerrogativas.

El señor ROMERO GIRÓN pidió que se declarase no haber lugar a deliberar sobre la petición del señor NAVARRO el cual la retiró después de asegurar que al hacerla le había movido únicamente el deseo de que se acordara un voto de confianza al Presidente de la Cámara.

Se acordó que la Comisión se reuniera los viernes, sin perjuicio de celebrar sesión cuando el señor Presidente lo determine o algún individuo de la misma lo solicite.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente levantó la sesión a las once y media.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del viernes 16 de septiembre de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
PI Y MARGALL
SORNÍ
MARTOS
GARCÍA GÓMEZ
ROMERO GIRÓN
MADRAZO
SÁNCHEZ RUANO

Reunidos a las nueve de la noche los señores anotados al margen, el señor vicepresidente MARQUÉS DE PERALES manifestó a las diez que no podía celebrarse la sesión por no haber concurrido número suficiente.

El señor MARTOS pidió al señor Presidente excitara a los señores de la Comisión a que acudieran con puntualidad a las reuniones sucesivas.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del 23 de septiembre de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
 MONTESINO
 MARTOS
 MADOZ
 ABASCAL
 ROMERO GIRÓN
 MADRAZO
 GARCÍA GÓMEZ
 NAVARRO RODRIGO
 SORNÍ
 PI Y MARGALL
 CARRATALÁ.

Reunidos los señores del margen bajo la presidencia del señor MARQUÉS DE PERALES se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el 10 del corriente.

Se enteró la Comisión de que los señores ROMERO ORTIZ y LLANO Y PERSI se habían ausentado de Madrid por motivos de salud y el señor SANCHEZ RUANO para atender a asuntos del mayor interés.

Dada cuenta de una comunicación del señor Ministro de Gracia y Justicia remitiendo testimonio de la sentencia recaída en la causa contra los señores diputados don JOAQUÍN OCHOA DE OLZA y don NICASIO ZABALZA, se acordó que se diera cuenta de ella a las Cortes en su primera sesión.

Dada asimismo cuenta de dos comunicaciones de los señores don LUIS DE MOLINI y de don JOSÉ PASCASIO DE ESCORIAZA, renunciando al cargo de Diputados a Cortes por la circunscripción de Liria, provincia de Valencia, el primero y por la de Arecibo en Puerto Rico el segundo, se acordó dirigir al Gobierno los oportunos oficios a fin de que se proceda a elecciones parciales en estas circunscripciones, y asimismo en la de Motril, Granada, para cubrir la vacante que en la misma resulta por fallecimiento del diputado don FRANCISCO DE P. VILLALOBOS.

El señor SORNÍ pidió que se acordara la inmediata convocatoria de las Cortes y puesta a votación su propuesta, después de

haber manifestado el señor Ministro de Estado que existían agravadas las mismas causas que hacían inoportuna o innecesaria por ahora la convocatoria que se pedía, quedó desechada por ocho votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron No:

MONTESINO

MARTOS

MADOZ

CARRATALÁ

ABASCAL

ROMERO GIRÓN

MADRAZO

MARQUÉS DE PERALES

Señores que dijeron Sí:

GARCÍA GÓMEZ

NAVARRO RODRIGO

SORNÍ

PI Y MARGALL

A la pregunta hecha por el señor PI Y MARGALL sobre la situación en que se encontraba el señor OLÓZAGA, contestó el señor Ministro de Estado que al crearse en Francia el nuevo orden de cosas se le había encargado que continuara en París como agente oficioso, velando por los súbditos españoles; pero que el señor OLÓZAGA, interpretando mal o no comprendiendo las instrucciones dadas al efecto había entrado en comunicaciones oficiales con el Gobierno francés; que, llamado a Madrid, había manifestado en una conferencia tenida con él y el señor Presidente del Consejo, que en interés de España había seguido la conducta del representante de Italia, reconociendo no al Gobierno de la República, sino al de la Defensa Nacional; y terminó el señor Ministro diciendo que en el Consejo celebrado en el día de hoy se había acordado aceptar el hecho sin aprobar la conducta del señor OLÓZAGA.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del viernes 30 de septiembre de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
PI Y MARGALL
MONTESINO
NAVARRO
MARTOS
MADOZ
SORNÍ
MADRAZO

Reunidos a las nueve de la noche los señores citados al margen, el señor Vicepresidente MARQUÉS DE PERALES manifestó que no podía celebrarse sesión por falta de número. Eran las diez y media.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTÉS

Sesión del 7 de octubre de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
MADRAZO
GARCÍA GÓMEZ
MONTESINO
PI Y MARGALL
ROMERO ORTIZ
SORNÍ
ABASCAL
MADOZ
MARTOS
CARRATALÁ
LLANO Y PERSI

Abierta a las nueve y media de la noche se lee y aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el 23 de septiembre último.

La Comisión oye con sentimiento la lectura de la comunicación de don DELFÍN JEREZ Y HONRA participando el fallecimiento de don EUSEBIO GIMENO, diputado por la provincia de Huesca, ocurrido el

día de ayer a las cinco y media de la tarde.

Dada cuenta de la renuncia que hacían del cargo de diputado a Cortes por la provincia de Logroño, don JOSÉ DE OLÓZAGA, por la de Castellón, don JOSÉ GIMENO AGIUS y por la circunscripción de Ecija, don FEDERICO CARO, se mandó pasar al Gobierno las oportunas comunicaciones para que se proceda a elecciones parciales en dichas provincias, y asimismo en la de Huesca, a fin de cubrir la vacante que en ella resulta por el fallecimiento del señor GIMENO.

A la pregunta del señor SORNÍ de si continuaban las mismas causas que habían impedido la reunión de Cortes, contesta el señor SAGASTA diciendo que ni en la política interior ni exterior han ocurrido cambios que hagan necesaria su convocatoria.

El señor MARTOS dirige una pregunta al señor Ministro de Estado sobre las gestiones que el Gobierno español ha hecho cerca de las Potencias neutrales, en favor de la paz. El señor SAGASTA dice que el Gobierno español se había dirigido a los Gabi-

netes de Londres y San Petersburgo, indicando la conveniencia de que, por una mediación amistosa cerca del cuartel general prusiano, se hicieran esfuerzos en favor de la paz, o por lo menos para conseguir un armisticio, durante el cual se abrieran negociaciones que pusiesen término a la lucha de que es teatro Francia, y que tanto perjudica a los intereses de las naciones de Europa; pero que ambos Gabinetes habían manifestado su sentimiento de no poder obrar en este sentido. Que posteriormente el Gobierno provisional de Francia había significado al Gabinete español su deseo de que interviniese con Prusia, a lo cual no podía acceder España sin echar sobre sí una responsabilidad que su situación con las demás Potencias no le permitía aceptar.

La Comisión oye con satisfacción estas explicaciones y se entera de la disposición tomada por el Gobierno de enviar buques de guerra a todos los puntos en que los intereses nacionales corran algún peligro, obrando en esto, como ya lo ha hecho con aplauso de propios y extraños, en los puertos de Marsella y del Havre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión a las diez y media.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del 14 de octubre de 1870

Señores:

MARQUÉS DE PERALES
MADRAZO
GÓMEZ DE LA SERNA
MONTESINO
MADOZ
SORNÍ
PI Y MARGALL
ROMERO ORTIZ
MARTOS
NAVARRO
LLANO Y PERSI

Abierta a las nueve y media, se lee y aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el 7 del actual.

Se acuerda que en la primera sesión que las Cortes celebren se de cuenta de un suplicatorio del juez fiscal del Consejo de guerra permanente establecido en San Sebastian solicitando autorización para proceder contra los

diputados don VICENTE MANTEROLA y don TIRSO OLÓZABAL.

A la pregunta del señor SORNÍ de si, al reanudar las Cortes sus sesiones, se podrían en concepto del Gobierno tratar con entera libertad cuestiones de carácter constituyente, contestó el señor Ministro de Estado que la Cámara en su sabiduría acordará en su caso lo que estime conveniente.

No habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y media.

COMISION PERMANENTE DE LAS CORTES

Sesión del viernes 21 de octubre de 1870

Señores:

RUIZ ZORRILLA
MADRAZO
MONTESINO
PI Y MARGALL
NAVARRO Y RODRIGO
MADOZ
SORNÍ
LLANO Y PERSI.

Siendo las diez de la noche y no habiendo concurrido más individuos de la Comisión que los que al margen se expresan, el señor Presidente manifiesta que no puede celebrarse sesión por falta de número.